

Medidas a nivel federal adoptadas en México frente al coronavirus

Actualización diaria

[SOLICITAR DOSSIER](#)



**tirant
tech**

Tecnología e
innovación jurídica

Últimas medidas de mayor impacto

- La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.
- Diversas autoridades federales ampliaron el periodo de suspensión de plazos y términos legales en diversos procedimientos ante las mismas.
- Por su parte, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, reanuda mediante Acuerdo, las actividades administrativas y levanta la suspensión de plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada, de esa Secretaría.

Este dossier se actualiza diariamente y se envía sin coste alguno a todo aquel que lo solicite.

Ante la alerta sanitaria por el coronavirus (COVID-19), el estado mexicano en sus distintos órdenes de gobierno, han establecido diversas medidas tanto preventivas como de contención del mismo.

ÍNDICE

1. MEDIDAS MÁS RELEVANTES A NIVEL FEDERAL
2. CRONOLOGÍA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS A NIVEL FEDERAL DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA

1. MEDIDAS MÁS RELEVANTES A NIVEL FEDERAL

Medidas destacadas a nivel federal	
Fecha	Medida
29 de mayo	La Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitieron el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas , los cuales son de aplicación general para todos los centros de trabajo y tienen por objetivo establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable; se establecen cuatro dimensiones que deberán considerarse para identificar las medidas obligatorias, tales como la actividad (esencial o no esencial), el tamaño de los centros de trabajo, el nivel de alerta sanitaria y sus características internas.
28 de mayo	Se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación , por el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2020 , y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan; se habilitan días y horas necesarios para que el Ministro Presidente y las o los Ministros Instructores provean, en el ámbito de su competencia, sobre la controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión; se promuevan por vía electrónica los escritos iniciales de todos los asuntos de la competencia de la Suprema Corte; se prosiga el trámite en ese Tribunal por vía electrónica de los asuntos regulados en la Ley de Amparo, de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad; se digitalicen constancias y se formen expedientes electrónicos; entre otros. (TMX1.629.790)
15 de mayo	Se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de

	<p>semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo; a través del mencionado, se modifica la fracción II del artículo Segundo, para establecer que la Etapa 2 abarca del 18 al 31 de mayo, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son, la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud.</p> <p>Asimismo, se modifica el Artículo Cuarto, que establece como acción extraordinaria que las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales y las empresas que dediquen sus actividades a las mencionadas, podrán iniciar labores el 1 de junio, y deberán observar lo siguiente: 1. el proceso de preparación inicia el 18 de mayo y deberán presentar protocolos de seguridad sanitaria acordes con los lineamientos que establezcan las Secretarías de Salud, Economía y Trabajo y Previsión Social. En ese sentido, la presentación, aplicación y aprobación de los mencionados protocolos podrá darse al mismo tiempo que se lleven a cabo las medidas de preparación; en el mismo se establecen que en el plazo comprendido del 18 de mayo al 1 de junio, se deberán establecer los protocolos de seguridad sanitarias y el proceso deberá ser concluido antes del 1 de junio para que la empresa pueda dar inicio a sus operaciones y aún siendo un acuerdo de buena voluntad, si no se cumple, se procederá a la clausura de las empresas.</p>
<p>14 de mayo</p>	<p>Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; la estrategia consiste en la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta, en tres etapas; la primera Etapa 1, inicia el 18 de mayo, con la reapertura de las actividades en los municipios en que se no se hubieran presentado casos de COVID-19 y, que no tengan vecindad con municipios con casos positivos; la Etapa 2, abarca del 18 al 31 de mayo, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarias, para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, y la Etapa 3 que inicia el 1</p>

	de junio, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas. (TMX1.628.141)
13 de mayo	El Consejo de Salubridad General , aprobó cuatro acuerdos en su tercera reunión de la sesión permanente, relativos al levantamiento progresivo de las medidas de contención frente al COVID-19, mediante los cuales se establece 1. el incorporar a la lista de actividades esenciales , la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte; 2. la liberación de restricciones para actividades escolares y laborales en los municipios sin contagio que tengan vecindad con municipios libres de contagio; 3. la aplicación de medidas sanitarias obligatorias en el ámbito laboral en todas las empresas, las cuales serán emitidas por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social y, 4. el establecimiento de un “semáforo semanal” por parte de la Secretaría de Salud , para cada entidad federativa, mediante el cual, cada color, permitirá ciertas actividades económicas, educativas y sociales con niveles de intensidad específicos.
12 de mayo	<p>Se publicó la PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 (TMX1.628.004), mediante la cual, en su apartado 13.3, se determina la suspensión de plazos y términos legales, en atención a las medidas extraordinarias establecidas en el Acuerdo por el que se establecen medidas preventivas y que deberán de implementarse para la mitigación y control de los riesgos de la salud y al Decreto por el que se sanciona el Acuerdo mismo, estableciéndose que se suspende el cómputo de plazos y términos de los actos y procedimiento que deban realizarse por y ante el SAT, relativos a la presentación y conclusión del recurso de revocación o de inconformidad, al desahogo y conclusión de los procedimientos a que se refieren los artículos 150, 152, 153, 155 y 158 de la Ley Aduanera, a los procedimientos de inicio y conclusión del ejercicio de las facultades de comprobación, actos de verificación, así como el levantamiento de las actas que deba emitirse dentro de los mismos, a la presentación o resolución de solicitudes de permiso, autorización, concesión, inscripción o registro, así como el inicio o resolución de los procedimientos de suspensión, cancelación o revocación de los mismos.</p> <p>En el mismo sentido, se suspenden los plazos y cómputo de la realización, trámite o emisión de los actos previstos en diversos artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de la presentación, trámite, atención, realización o formulación de las promociones, requerimientos o actuaciones que deban realizarse en la sustanciación de actos.</p> <p>No obstante lo anterior, se exceptúa de la suspensión de los plazos y términos, a la declaración de avisos e informes, el pago de contribuciones, productos o aprovechamientos, devolución de las contribuciones, actos relativos al procedimiento administrativo de</p>

	<p>ejecución, actos relativos a la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, incluyendo las referentes al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias y los servicios de asistencia y orientación al contribuyente, incluidos la inscripción y avisos ante el RFC, que deban realizarse en las ADSC de manera presencial.</p> <p>Por otro lado, se establece que se suspenderá el cómputo de los plazos y términos legales de los actos que no puedan ser realizados por correo electrónico, relativos al cumplimiento del objeto de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el inicio y conclusión de la verificación en el seguimiento de los programas de auto regulación, la presentación y resolución de las promociones, requerimientos o actuaciones, el inicio y resolución del procedimiento de los convenios de colaboración y la presentación, trámite y atención de promociones, requerimientos o actuaciones.</p>
<p>27 de abril</p>	<p>El Consejo de la Judicatura Federal, publicó el Acuerdo General 8/2020, del Pleno del Consejo, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, (última actualización 27/04/20), mediante el cual se establece un esquema de contingencia, con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, así como reanudar las actividades jurisdiccionales en mayor escala del Poder Judicial de la Federación, en el periodo comprendido del 6 al 31 de mayo, únicamente se dará trámite y resolución a casos urgentes, ya sea que se promuevan de forma física o mediante juicio en línea. Se dará resolución de casos tramitados físicamente en los que únicamente quede pendiente la emisión de sentencia o resolución final. Se reanudará el trámite y resolución de los asuntos que se hayan tramitado mediante el juicio en línea, con anterioridad al periodo de contingencia, con excepción de aquellos que se encuentren pendientes la celebración de audiencias o desahogo de diligencias judiciales.</p> <p>La suspensión de plazos y términos para casos restantes seguirá vigente para solicitudes, demandas, recursos, juicios y procedimientos en general, distintos a los mencionados, así como la interposición de recursos en contra de las sentencias y resoluciones dictadas.</p> <p>Por otro lado, se establece que sólo se dará trámite a las solicitudes, demandas, incidentes y recursos nuevos, cuando se trate de casos urgentes, con independencia de que se promuevan física o electrónicamente. Los cuales son aquellos competencia del centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones; aquellos en materia penal, ejecución penal, amparo civil, medidas cautelares en concursos mercantiles, declaración de inexistencia de huelga, incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacionales.</p>

	<p>Asimismo, el acuerdo, establece reglas para la resolución de casos tramitados físicamente, y para la tramitación y resolución mediante el juicio en línea y reglas específicas para los órganos jurisdiccionales que conozcan de asuntos penales.</p> <p>Por otro lado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, Federal, a su vez, emitió el Acuerdo General 9/2020, que reforma el similar 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública, , mediante el cual, se amplía el periodo de suspensión hasta el 31 de mayo.</p>
<p>21 de abril</p>	<p>Se publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mediante el cual se amplía la suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo, para mitigar la dispersión y transmisión del virus. Asimismo, se establece que las acciones extraordinarias dejarán de implementarse el 18 de mayo, en aquellos municipios que presenten baja o nula transmisión, lo cual será evaluado por la Secretaría de Salud Federal. (TMX1.625.666)</p> <p>La Secretaría de Salud, establecerá los Lineamientos para reducir la movilidad entre los municipios con distinto grado de propagación y realizará las adecuaciones que considere necesarias al sistema de vigilancia epidemiológica para lograr una vigilancia especial de los pacientes que se encuentren graves o críticos a causa del COVID-19, así como de la demanda y disponibilidad de servicios hospitalarios.</p> <p>Se exhorta a los gobiernos de los estados a mantener actualizado el reporte diario de ocupación, disponibilidad y atención, a instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes, a establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios y a garantizar la implementación adecuada y oportuna de las medidas e informar a la autoridad federal sobre las mismas.</p> <p>Por último, se exhorta a su vez a los estados, a prestar servicios de salud en cada entidad, ejecutar y supervisar los planes de reconversión y expansión hospitalaria para garantizar la atención adecuada y oportuna de la población.</p>
<p>6 de abril</p>	<p>En la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del 6 de abril, se publicó el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo, mediante el cual, se entenderán por “actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación”, a</p>

	<p>las empresas de producción de acero, cemento y vidrio, así como los servicios de tecnología de la información que garanticen la continuidad de los sistemas informáticos de los sectores público, privado y social; Las empresas con este giro, deberán de notificar a la Secretaría de Economía, el número de trabajadores que laborarán. Las empresas con este giro que tengan contratos vigentes con el gobierno federal, solo buscarán cumplir con los objetivos a corto plazo exclusivamente para los proyectos de Dos Bocas, Tren Maya, Aeropuerto Felipe Ángeles, Corredor Transístmico, y contratos con PEMEX y CFE.</p> <p>Por otro lado se establece que también podrán continuar con labores, las empresas de mensajería; asimismo, hace mención a las empresas necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables, tales como la energía eléctrica, y en específico las minas de carbón continuarán en labores para satisfacer la demanda de la CFE.</p>
<p>31 de marzo</p>	<p>En la Edición Vespertina del 31 de marzo del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud; el mismo establece como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria, diversas acciones que deberán tomar los sectores público, privado y social, las cuales integran -entre otras-, la suspensión del 30 de marzo, al 30 de abril de aquellas actividades no esenciales, con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19 (TMX1.622.637).</p> <p>Asimismo, establece que las actividades esenciales, son aquellas que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como actividades médicas, paramédicas, administrativas y de apoyo en el Sistema Nacional de Salud, así como el abasto y servicio de medicamentos, manufacturación de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud, y los involucrados en la disposición adecuada de recursos peligrosos biológicos-infecciosos. Así como actividades de la seguridad pública y protección ciudadana, la procuración e impartición de justicia y actividad legislativa en los niveles federal y estatal.</p> <p>De igual forma se establecen como actividades esenciales aquellas de los sectores fundamentales de la economía (recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, agua potable, alimentos, transporte, producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza, ferreterías, servicios de mensajería, seguridad privada, guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias de adultos mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, telecomunicaciones y medios de información, servicios funerarios de inhumación, entre otros). Así como aquellas relacionadas con programas sociales de gobierno y las</p>

	<p>necesarias para el mantenimiento y reparación de la infraestructura que aseguran la distribución de servicios indispensables.</p> <p>Se establecen a su vez, prácticas en los lugares previamente mencionados, tales como la prohibición de congregaciones de más de 50 personas, lavarse las manos, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, saludo a distancia, y todas aquellas que a su vez ha emitido la misma Secretaría.</p> <p>Por medio del mismo se exhorta a la población a cumplir con el resguardo domiciliario del 30 de marzo al 30 de abril, el cual se aplica de manera estricta a todas aquellas personas que pudieren resultar vulnerables ante la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19.</p> <p>Por último establece que una vez terminado el periodo mencionado, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos correspondientes a fin de un regreso a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población y se establece que todas las medidas previamente mencionadas deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos.</p>
30 de marzo	<p>En la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo, se publicó el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), del Consejo de Salubridad General (TMX1.622.119), mediante el cual se establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia sanitaria.</p>

2. CRONOLOGÍA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS A NIVEL FEDERAL DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA

29 de mayo

Edición vespertina

La **Secretaría de Relaciones Exteriores** publicó el Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se **suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos** sustanciados en la Secretaría, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por el que se amplía la suspensión hasta que la autoridad sanitaria competente dicte las medidas necesarias para la reanudación de actividades presenciales, de conformidad con el sistema de semáforos; por lo que se continúa con la suspensión de la atención y recepción de las solicitudes de cualquier instancia de los distintos poderes de la federación y cualquier trámite relativo a los procedimientos administrativos.

La **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana** emitió el Acuerdo por el que se **reanudan las actividades administrativas y se levanta la suspensión de plazos y términos** relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos administrativos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría, y se continúa con la operación de la ventanilla electrónica para la recepción de los trámites a través del correo electrónico DRNESP@sspc.gob.mx

Por su parte, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, publicó el Acuerdo por el que **se suspenden plazos para la atención de las instituciones** y personas sujetas a supervisión de la **Comisión Nacional de Seguridad y Fianzas**, a causa del coronavirus denominado COVID-19, hasta el 30 de junio del año en curso, exceptuándose de la suspensión a los Planes de Regularización ni a los Programas de Autocorrección contemplados en los artículos 320, 321 y 322 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ni a la información que corresponda proporcionar a las instituciones de seguros y fianzas, y demás personas sujetas a supervisión de la Comisión, respecto de las solicitudes de información, recomendaciones y requerimientos que emita o haya emitido la Comisión, así como tampoco a las notificaciones y requerimientos de información que podrán hacer las unidades administrativas que hubiesen iniciado visitas de inspección antes del 7 de abril.

Por otro lado, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, emitió el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán **considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos** substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican; mediante el cual se amplía la suspensión de las actividades no esenciales de la Secretaría, hasta que la autoridad sanitaria competente lo determine, exceptuándose de dicha suspensión a las actividades esenciales de la Secretaría.

Asimismo, la **Secretaría** mencionada en el párrafo que antecede, emitió el Acuerdo por el que se **amplía el periodo de suspensión de los plazos** para continuar las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete debido al impedimento de la autoridad para proseguir el ejercicio de facultades de comprobación, así como los plazos y términos de procedimientos distintos a los anteriores, sustanciados por la **Coordinación General de Recaudación y Fiscalización y las Direcciones de Recaudación y Fiscalización en los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua**, por causas de caso fortuito o fuerza mayor originadas por la pandemia de enfermedad por el coronavirus COVID-19, hasta que la autoridad sanitaria competente determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades.

Por su parte, la **Secretaría de Energía** publicó el Acuerdo que modifica los artículos primero y segundo del Acuerdo que modifica el acuerdo que reforma y adiciona el diverso por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales** en la Secretaría de Energía, como medida de prevención y combate a la propagación del virus COVID-19, por el que se amplía la suspensión mencionada hasta que la autoridad sanitaria competente determine que no existe riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de manera gradual, cauta y ordenada de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.

De igual forma, la **Secretaría de la Función Pública** emitió el Acuerdo por el que se amplía la **suspensión de plazos y términos** a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y se fija como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, la utilización de tecnologías de información y comunicación; a través del cual se amplía la suspensión en el periodo comprendido del 1 al 30 de junio del presente, reanudándose el 1 de julio.

La **Secretaría de Salud** publicó el Acuerdo por el que se modifica el numeral primero del Acuerdo por el que se establece la **suspensión de plazos y términos** legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y sus órganos administrativos desconcentrados; por el cual se amplía la suspensión de la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría, hasta nuevo aviso.

La **Comisión Reguladora de Energía**, por su parte, publicó el Acuerdo por el que se modifican los diversos Acuerdos, por los que se establecen la **suspensión de plazos y términos legales** en la Comisión, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, a efecto de ampliar el periodo suspensivo, hasta que la autoridad sanitaria competente determine que no existe riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cautay ordenada de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal.

El **Consejo de Salubridad General**, publicó el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se **señalan días inhábiles para efectos de la realización de trámites** administrativos a cargo del Consejo, mediante el cual se amplía el periodo de suspensión de plazos y términos legales, hasta nuevo aviso.

Por otro lado, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, emitió el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos**, así como la atención personal de las unidades de atención a usuarios y en las oficinas de atención al público, publicado el 31 de marzo, por el cual se amplía la suspensión hasta el 15 de junio del presente.

La **Secretaría de Economía**, a su vez, publicó el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se **suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial** por causa de fuerza mayor, hasta que las autoridades sanitarias competentes lo estimen pertinente.

En el mismo sentido, el **Archivo General de la Nación**, emitió el Acuerdo por el que se amplía la **suspensión de los plazos y términos legales** en el Archivo, relacionado con las medidas preventivas frente al coronavirus COVID-19, hasta el 12 de junio del presente, y se habilitan los días y horas que resulten necesarios hasta la fecha mencionada para que las unidades administrativas del Archivo puedan realizar las actuaciones y diligencias esenciales.

Edición matutina

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se **amplía la suspensión de plazos y términos legales en la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**, a que se refieren los diversos acuerdos publicados el 7 de abril del 2020 y el 30 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus COVID-19, hasta que las autoridades sanitarias determinen la conclusión de la misma. (TMX1.629.849)

Por otro lado, se publicó el Acuerdo por el que **se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación** a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 15 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS- CoV2, y con motivo del semáforo rojo en que se encuentra la Ciudad de México, conforme al plan gradual hacia la nueva normalidad, hasta el 14 de junio del presente. (TMX1.629.850)

A su vez se publicó el Acuerdo por el que se **amplía el término del periodo en el que se suspenden los plazos respecto de las audiencias, trámites y procedimientos que estén en curso, se realicen o deban realizarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, así como los efectos de las demás previsiones contenidas en el Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19, hasta el 30 de junio del 2020. (TMX1.629.846)

De igual forma se publicó el Acuerdo que modifica al diverso por el que se suspenden términos en la **Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19**; mediante el cual se habilita la dirección electrónica upci@economia.gob.mx para el desahogo de las diligencias en materia de prácticas desleales de comercio internacional. (TMX1.629.859)

Asimismo, se publicó el Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, **los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes** con motivo de la contingencia coronavirus publicado el 20 de marzo de 2020 y sus reformas publicadas el 17 de abril, el 30 de abril y el 14 de mayo, todos de 2020, por el cual se amplía la suspensión de labores hasta el 15 de junio de la presente anualidad. (TMX1.629.858)

En el mismo sentido, se publicó el Acuerdo por el que se **amplía la suspensión de los plazos, términos y actividades en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, hasta que las autoridades sanitarias competentes determinen la reanudación de las actividades presenciales en la Secretaría, en razón que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de conformidad con el sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas, económicas y las relacionadas con la Administración Pública Federal. (TMX1.629.845)

Por su parte, la Secretaría de Cultura emitió el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se **continúa con la suspensión de los plazos y términos legales en el**

Instituto Nacional del Derecho de Autor por causa de fuerza mayor; mediante el cual se amplía la suspensión mencionada hasta el 15 de junio del presente. (TMX1.629.863)

En el mismo sentido, la Secretaría de Gobernación publicó el Acuerdo por el que el **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación amplía la suspensión de los plazos y términos legales**, en el marco de las acciones extraordinarias implementadas para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2, hasta el 15 de junio del presente. (TMX1.629.848)

A su vez, la Secretaría de Salud publicó el **Extracto de los Lineamientos para otorgar apoyos para gastos funerarios a población en situación de vulnerabilidad**, los cuales se encuentran disponibles en la dirección electrónica <http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2020/05/LINEAMIENTOS-PARA-GASTOS-FUNERARIOS-FIRMADO.pdf>. (TMX1.629.856)

La **Comisión Federal de Competencia Económica** publicó el Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión **resuelve que no correrán plazos de algunos procedimientos tramitados ante la misma**; mediante el cual se determina que del 1 al 12 de junio del 2020, no correrán plazos ni términos legales de los procedimientos tramitados ante la Comisión, pero serán considerados días laborales. (TMX1.629.853)

Por último, el Órgano Interno de Control del **Instituto Federal de Telecomunicaciones** **emitió el Acuerdo por el que se determina como causa justificada para la no presentación oportuna de declaraciones de situación patrimonial y de intereses**, la contingencia por el coronavirus COVID-19, exclusivamente de los servidores públicos y ex servidores públicos del Instituto en las modalidades de inicio, conclusión y modificación. (TMX1.629.847)

28 de mayo

El **Consejo de la Judicatura Federal**, emitió el Acuerdo del Pleno del mismo Consejo relativo al **esquema de trabajo y medidas en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública**, derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia del 6 de mayo al 15 de junio del presente. (TMX1.629.791)

A su vez, el **Pleno del Consejo de la Judicatura**, publicó el acuerdo que reforma el similar, **relativo a las medidas de contingencia** en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia extendido hasta el 15 de junio de la presente anualidad. (TMX1.629.787)

27 de mayo

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que **se amplía la suspensión de los plazos, términos y actividades en la Secretaría de Gobernación**, con las exclusiones que en el mismo se indican; mediante el mismo se amplía la suspensión durante el periodo comprendido del 1 de junio y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de manera gradual, cauta y ordenada de las actividades de la Administración Pública Federal. La suspensión es relativa a la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y resolución de procedimientos

administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo no esencial. (TMX1.629.684)

26 de mayo

La Secretaría de Gobernación emitió el Acuerdo por el que aprueban **acciones indispensables para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes durante la emergencia sanitaria** por causa de fuerza mayor por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, relativos a servicios de salud, alimentación y actividad física, registro civil, prevención y atención de violencias, educación, transferencia y apoyo al ingreso, agua potable y saneamiento, grupos en situación de vulnerabilidad, justicia penal, participación de niñas, niños y adolescentes, acceso a internet, radio y televisión. (TMX1.629.627)

Por su parte, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, publicó el Acuerdo por el que se modifica por tercera ocasión el similar por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales** y administrativos en la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, por el que se suspenden los plazos y términos legales, hasta nuevo aviso que se publique en el Diario Oficial de la Federación. (TMX1.629.623)

Por último, la **Secretaría de Educación Pública** publicó el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales** en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, hasta el 1 de julio de la presente anualidad. (TMX1.629.629)

25 de mayo

El Instituto Nacional Electoral publicó el Acuerdo General del Órgano de Control de ese Instituto por el que se **suspenden los plazos** previstos en las fracciones I y III y se amplía el plazo previsto en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **para presentar las declaraciones de situación patrimonial en sus modalidades inicial, de modificación** el ejercicio 2019 y de conclusión del empleo, cargo o comisión, así como de los plazos de la declaración de intereses referidos en el artículo 48 de la misma Ley; con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2, hasta el 31 de julio de la presente anualidad. (TMX1.629.506)

Asimismo, la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, publicó el Acuerdo por el que se **regula la integración de los expedientes** impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de ese Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, en razón que a partir de la emergencia sanitaria, se ha podido evidenciar la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y para acatar las medidas de prevención y sana distancia. (TMX1.629.504)

19 de mayo

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Guía para la Atención de Pueblos Indígenas y Afromexicanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2**, en la cual se establecen las medidas para hacer frente a la epidemia y las cuales deben implementarse con pertinencia cultural y respetando las formas de organización y especialidades culturales de las comunidades. (TMX1.628.767)

18 de mayo

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se **habilitan días y horas para las unidades administrativas** que se indican, a efecto de que lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos que se señalan, de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, mediante el cual se establece que los permisos relativos a la realización de obras de infraestructura hidráulica, se habilita el Sistema [Con@gua](#) en Línea. (TMX1.628.685)

Por otro lado, se publicó el Acuerdo 10/05/20 por el que se modifica el diverso 03/03/20 por el que se **suspenden los plazos y términos** relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la **Secretaría de Educación Pública**, por el que se establece que la suspensión de plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría, se llevará a cabo hasta nuevo aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación. (TMX1.628.680)

15 de mayo

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se modifican los diversos, del **Instituto Nacional de Transparencia**, en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de mayo del año en curso inclusive, con motivo de la publicación en la edición vespertina del DOF, el 21 de abril, por el que se modifica el similar, en el cual se establecen **acciones extraordinarias para atender la emergencia** sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, emitido por la Secretaría de Salud.

Asimismo, se publicó el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la **Auditoría Superior de la Federación**, a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 30 de abril del 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2, y con motivo de la extensión de la jornada nacional de sana distancia para mitigar la dispersión y transmisión del mismo; mediante el mismo **se amplía la suspensión de los plazos y términos legales, hasta el 31 de mayo del presente**, con excepción de las actividades de la Dirección General de Responsabilidades y de la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, para el único efecto de la emisión de los acuerdos de inicio de procedimientos resarcitorios, los oficios citatorios y su notificación, así como los trámites administrativos de las áreas que resulten necesarios para su debido cumplimiento.

14 de mayo

Se publicó el Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se hace del conocimiento público, los **días que serán considerados como inhábiles** para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** con motivo de la contingencia coronavirus; a través del mismo se establece la suspensión de la práctica del examen psicofísico integral, hasta el 6 de julio del presente, y se prorrogan los efectos jurídicos de constancias de aptitud psicofísica al 20 de julio. (TMX1.628.142)

13 de mayo

La Secretaría de Economía, publicó el Acuerdo por el que se **modifican los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyos Financieros a Microempresas Familiares**, mediante el cual se adicionan diversas fracciones, tales como la fracción VIII al artículo Segundo, la cual establece como persona beneficiaria a la persona microempresaria, personas que trabajan por cuenta propia, personas prestadoras de servicios, personas trabajadoras del hogar, personas trabajadoras independientes y empresas solidarias del sector formal que cuentan con un apoyo financiero otorgado con recursos del programa; asimismo, se adiciona la fracción IX Bis: Personas trabajadoras del hogar; fracción IX Ter: Personas trabajadoras independientes. (TMX1.628.045)

Por otro lado, se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo Tercero, que establece el **contribuir a la permanencia de los Micronegocios**, empresas, personas que trabajan por cuenta propia, personas prestadoras de servicios, personas trabajadoras del hogar y personas trabajadoras independientes, ante la crisis económica; así como el inciso a) a la fracción Segunda del mencionado artículo, que establece el atender la necesidad de financiamiento de los Micronegocios, tanto en el sector formal como en el informal; y el inciso b) que establece **atender la necesidad de financiamiento de las empresas** con registro patronal en el IMSS.

La Procuraduría Federal del Consumidor, publicó el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer los **Lineamientos para la operación de casas de empeño durante la contingencia sanitaria** provocada por el virus SARS-CoV2, modificándose el artículo Segundo, relativo a la operación en los establecimientos comerciales de casas de empeño, estableciendo que las Casas de Empeño podrán continuar funcionando exclusivamente para la atención de empeño, refrendo y desempeño de las prendas evitando la enajenación de las mismas; por lo que no podrán enajenar ningún tipo de prenda. (TMX1.628.043)

Por su parte, el Banco de México emitió la Circular 15/2020 dirigida a las **Instituciones de Banca Múltiple y Banca de Desarrollo**, relativa a las Modificaciones a la Circular 10/2015 (Reglas aplicables del financiamiento otorgado por el Banco de México para cubrir necesidades de liquidez adicionales ordinarias), con objeto de **continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y velar por su estabilidad**, así como propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pago y evitar trastornos en ellos, ha considerado que es necesario mantener la provisión de liquidez en moneda nacional a las instituciones de crédito, con el fin de mejorar el funcionamiento de los mercados nacionales, fortalecer los canales de otorgamiento de crédito de la economía y promover el comportamiento ordenado de los mercados de deuda y de cambios del país. (TMX1.628.044)

De igual forma, el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, mediante el cual se aprueba la modificación a diversos acuerdos, relativos al periodo de la carga de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la Federación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, cuya periodicidad es mensual y trimestral, por causa de fuerza mayor, publicado el 31 de marzo, así como del **Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional** para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados en el ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2020; **por el cual se amplía el plazo para la carga y actualización de la información que realizan los sujetos obligados** del ámbito federal, del 1 de mayo al 30 de junio del 2020, y se modifica el plazo para ejecutar las acciones de verificación en la dimensión Capacidades Institucionales de Transparencia, relativas al levantamiento de la información, el cual podrá concluir el 30 de junio del presente. (TMX1.628.051)

De igual forma el **Instituto Nacional de Transparencia**, publicó el Acuerdo mediante el cual se presenta al Pleno del Instituto, el Acuerdo por el que se modifica el diverso, mediante el cual se tuvo conocimiento de la **suspensión del cómputo de plazos** para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efectos de ampliar sus efectos al 30 de mayo del año en curso. (TMX1.628.048)

12 de mayo

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública, por el que se modifica el diverso por el que se establece la **suspensión de plazos** y términos legales en el **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado el 27 de marzo de 2020, mediante el cual en los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de abril y 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 18 de mayo se suspenden los plazos y términos legales en el mencionado Instituto, relativo a los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, los cuales se entenderán prorrogados por un periodo igual al de la duración de la suspensión. (TMX1.627.933)

11 de mayo

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los **días que serán considerados como inhábiles** para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, dependencia de la Administración Pública Centralizada tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones, así como los trámites y servicios que brinda su órgano desconcentrado, Registro Agrario Nacional, en los Centros de Atención en oficinas centrales, y en todas las delegaciones, así como el Archivo General Agrario, su Archivo Registral, su Biblioteca Especializada y en las 32 unidades de Control Documental, para prevenir la propagación y transmisión del virus COVID-19; mediante el cual se considerarán inhábiles los días comprendidos en el periodo del **4 al 29 de mayo**. (TMX1.627.872)

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se **continúa con la suspensión de los plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor** por causa de fuerza mayor, mediante el cual se suspenden los plazos, términos, celebración de audiencias y juntas de avenencia, la práctica de notificaciones, requerimientos y desahogos, así como todo tipo de diligencias aplicables a los trámites y procedimientos, seguidos ante el Instituto, durante el periodo comprendido de los días 1 al 29 de mayo. (TMX1.627.867)

Acuerdo por el que se comunican las actividades esenciales a cargo de la **Comisión Nacional Forestal, se declaran días inhábiles los que se precisan** y se habilitan días y horas para recibir los trámites y realizar los actos que se detallan; a través del mismo, se declaran como actividades esenciales, únicamente las relacionadas con incendios y sanidad forestal, y suspenden los procedimientos y plazos hasta el 29 de mayo, de los actos y procedimientos relacionados con recursos de revisión, procedimientos de rescisión administrativa, reclamación patrimonial, entre otros, quedando exceptuados, los relacionados con la asignación de apoyos de los programas forestales. (TMX1.627.874)

Acuerdo de la **Comisión Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** respecto a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del Acuerdo de la Comisión de Administración del Tribunal, por el que se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, con motivo de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, por el que se determina la continuidad de las mismas. (TMX1.627.854)

8 de mayo

El **Banco de México**, publicó la Circular 14/2020 dirigida a las Instituciones de Crédito, relativa a las modificaciones a la Circular 8/2020, medidas provisionales de operaciones y corresponsalías de caja, en relación con la pandemia de COVID-19, mediante el cual se establece que el Banco de México se **abstendrá de iniciar los procedimientos administrativos de imposición de sanciones** por infracciones cometidas a partir del 19 de marzo del 2020 y hasta la fecha que se de a conocer mediante resolución, que resulten del incumplimiento por parte de las instituciones de crédito en la entrega de piezas presuntamente falsas, en el plazo de veinte días hábiles bancarios, así como el registro de verificación de reclamaciones en el Sistema de Autenticación de Moneda; por otro lado, se amplía por tiempo indefinido el plazo para que las instituciones de crédito entreguen la información de las Empresas de Transporte de Valores. (TMX1.627.736)

El Pleno del **Instituto Federal de Telecomunicaciones**, emitió los **Lineamientos de emergencia para sustanciar el procedimiento de orientación general a través de medios electrónicos**, los cuales establecen que las solicitudes de orientación general se sujetarán a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, mediante los correos electrónicos oficialiaai@ift.org.mx u oficialiacompetencia@ift.org.mx.

Asimismo, el Pleno del mencionado **Instituto**, declaró mediante Acuerdo la **suspensión de labores** por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia, por la pandemia de coronavirus COVID-19 y, determina las funciones esenciales a cargo del Propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la presentación de los servicios

de telecomunicaciones y radiodifusión, del 1 al 30 de mayo del año en curso. (TMX1.627.719)

7 de mayo

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el **Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga el diverso por el que se suspende plazos** e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, hasta el 30 de mayo, respecto de los recursos administrativos de revisión y de los procedimientos administrativos de sanción que se encuentren en curso ante el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por lo que se continuara con el cómputo de los plazos, el día inmediato siguiente a la finalización de la fecha señalada. (TMX1.627.629)

Asimismo, se publicó el Acuerdo General del Órgano Interno de Control del **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, por lo que se modifica el similar mediante el cual determina la **suspensión de plazos y términos legales**, reglamentarios y administrativos derivado de la contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19, hasta el 30 de mayo del año en curso. En el mismo sentido, el Instituto emitió un segundo Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de plazos y términos legales, hasta el 30 de mayo del año en curso. (TMX1.627.550) (TMX1.627.632)

Por otro lado, el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, publicó el Acuerdo por el que se modifica el similar, para determinar la prorroga de la **suspensión de actividades** jurisdiccionales del 6 al 29 de mayo, asimismo, se establecen lineamientos de la Junta de Gobierno y Administración, los cuales establecen que no podrán entrar a una ponencia más de dos personas por día, quienes deberán guardar la sana distancia, se deberá ingresar a las instalaciones de la institución el tiempo indispensable y no se podrán retirar expedientes completos de las oficinas. (TMX1.627.637)

De igual forma, se publicó el Acuerdo de la **Secretaría de Marina**, por el que se modifica el similar, por el que se señalan las **prorrogas en los trámites** y los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en la Autoridad Marítima Nacional, con motivo de la contingencia coronavirus, por el que se extienden los días que serán considerados como inhábiles, hasta el 29 de mayo; a su vez, se establece que las libretas de mar tipo A, B, C y D, que tengan como fecha de vigencia hasta el mes de marzo, abril y mayo, se tienen prorrogadas hasta el 1 de junio. (TMX1.627.631)

Asimismo, se publicó el Acuerdo por el que se amplía la **suspensión de las actividades** administrativas, así como los plazos, términos relacionados con los trámites y recursos administrativos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana** y la operación de la ventanilla electrónica, hasta el 31 de mayo. (TMX1.627.628)

Por último, se publicó el Acuerdo por el que se modifican los **Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares**, por parte de la **Secretaría de Economía**, por el cual se establece como población potencial, a aquellos micronegocios formales e informales, personas que trabajan por cuenta propia, personas prestadoras de servicios y empresas solidarias del sector formal, ante las

afectaciones económicas derivadas de la emergencia sanitaria generada por la propagación del COVID-19. (TMX1.627.545)

6 de mayo

Acuerdo modificatorio al Acuerdo por el que se modifica el diverso que declara la **suspensión de plazos y términos** en los actos y procedimientos sustanciados en la **Comisión Nacional de Hidrocarburos**, para quedar comprendido el período de suspensión del 23 de marzo al 31 de mayo del presente, el cual se podrá extender por determinación de las autoridades sanitarias correspondientes. (TMX1.627.488)

Acuerdo por el que se **suspenden los plazos y términos legales** en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado** y sus unidades administrativas, con las excepciones que en el mismo se indican, del 6 al 30 de mayo del presente, siendo estas, la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, medios de impugnación, así como cualquier otro acto administrativo que sea solicitado a sus servidores públicos adscritos. (TMX1.627.487)

4 de mayo

La **Secretaría de Hacienda** publicó el Acuerdo por el que se **suspenden plazos para la atención de las institucionales y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**, a causa del coronavirus; mediante el cual se suspenden los plazos respecto de los trámites y procedimientos que estén en curso, se realicen o deban realizarse ante esa Comisión con excepción de los relativos a los Planes de regularización, programas de autocorrección, atención a notificaciones y requerimientos relativos a visitas de inspección, hasta el 30 de mayo. (TMX1.627.363)

La **Procuraduría Federal del Consumidor**, publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer los **lineamientos para la operación de casas de empeño** durante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2, establecida como actividad esencial, las cuales podrán seguir funcionando exclusivamente para la atención de empeño, refrendo y desempeño de las prendas evitando la enajenación de las mismas y se establecen las medidas de seguridad e higiene que deberán aplicar en sus establecimientos. (TMX1.627.365)

El **Instituto Mexicano del Seguro Social**, publicó el Acuerdo dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria por el que se autoriza la **expedición de un permiso especial por contingencia desde plataformas digitales de acceso remoto, a disposición de los asegurados y patrones, basados en definiciones operacionales vigentes**. Este permiso o certificado será homologable a la incapacidad temporal para el trabajo, por lo que deberá mantener el soporte legal para cubrir la ausencia del trabajador en su centro laboral, determinar el descuento de las cuotas obrero patronales y permitir el pago del subsidio en el ramo de enfermedad general para todos los casos. (TMX1.624.367)

Asimismo, el IMSS publicó el Acuerdo por el que se **autoriza la certificación del estado de embarazo y expedición de incapacidades por maternidad desde plataformas**

digitales de acceso remoto, siempre que las aseguradas hayan acudido a los servicios médicos para control prenatal. (TMX1.627.361)

Por último, se publicó el Aviso mediante el cual el **Instituto Federal de Telecomunicaciones** cancela, por causa de fuerza mayor y con motivo de las medidas de contingencia del coronavirus COVID-19, el procedimiento para obtener la **Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones** y/o radiodifusión y, en su caso, la revalidación correspondiente, establecido en la Convocatoria publicada el 24 de abril de 2020.

30 de abril

Edición Vespertina

En la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación se publicaron diversos acuerdos relativos a suspensiones de plazos, siendo estos los siguientes:

Acuerdo por el cual se **amplía la suspensión y términos legales** en la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la **Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados** del H. Congreso de la Unión, a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 7 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo.

Acuerdo por el que se amplía el periodo de **suspensión de los plazos** para continuar las **visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete** debido al impedimento de la autoridad para proseguir el ejercicio de facultades de comprobación, así como los plazos y términos de procedimientos distintos a los anteriores, sustanciados por la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización y las Direcciones de Recaudación y Fiscalización en los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, por causas de caso fortuito o fuerza mayor originadas por la pandemia de enfermedad por el coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo del presente.

Acuerdo que modifica el Acuerdo que reforma y adiciona el diverso por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Energía**, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2020, hasta el 30 de mayo del año en curso.

Acuerdo de la **Secretaría de Salud** por el que se modifica el similar por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales** en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, publicado el 26 de marzo, mediante el cual se amplía la suspensión hasta el 30 de mayo del presente.

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se **señalan días inhábiles** para efectos de la realización de trámites administrativos a cargo del **Consejo de Salubridad General**, publicado el 21 de abril de 2020, los del periodo comprendido del 20 de abril al 30 de mayo del 2020.

Segundo Acuerdo por el que se modifica el Artículo Primero, del Acuerdo por el que se **declara la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía** del 26 de marzo al 19 de abril, por el cual se extiende la suspensión, al 30 de mayo del año en curso.

Edición matutina

Se publicaron en la versión matutina del Diario Oficial de la Federación, un gran número de Acuerdos relativos a la contingencia sanitaria, siendo estos los siguientes:

Acuerdo por el cual se amplía la **suspensión de los plazos y términos** legales en la **Auditoría Superior de la Federación** a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 16 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2, y con motivo de la extensión de la jornada nacional de sana distancia para mitigar la dispersión y transmisión del mismo, hasta el 17 de mayo del presente. (TMX1.626.456)

Acuerdo por el que se amplía la **suspensión de los plazos, términos y actividades** en la **Secretaría de Gobernación** hasta el 30 de mayo de 2020, con las exclusiones que en el mismo se indican, siendo estas las realizadas por el Diario Oficial de la Federación, lo que respecta a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, las relacionadas con el Instituto Nacional de Migración, las que realiza la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y la Dirección General de Radio Televisión y Cinematografía. (TMX1.626.454)

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los días en que se **suspenderán los plazos y términos** aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el cual se amplía la suspensión hasta el 30 de mayo. (TMX1.626.468)

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efecto de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican; **se considerarán inhábiles los días 4, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de mayo.** (TMX1.626.450)

Acuerdo que modifica al diverso por el que se suspenden términos en la **Secretaría de Economía** y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19; la **suspensión de términos** será hasta el 30 de mayo. (TMX1.626.464)

Acuerdo por el que se reforma, por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como **inhábiles** para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las Unidades Administrativas de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** con motivo de la contingencia

coronavirus, los cuales serán los días 4, 6 al 8, 11 al 15, 18 al 22 y 25 al 29 de mayo. (TMX1.626.464)

Acuerdo por el que se amplía el **periodo suspensivo del 23 de marzo al 30 de mayo** del año en curso y se modifica el diverso por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio y superior y superior dependientes de la **Secretaría de Educación Pública**. (TMX1.626.444)

Segundo Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, mediante el cual se establece que los plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante la Secretaría, se extenderán hasta el 30 de mayo, y se declaran como inhábiles los días comprendidos en ese periodo.

Acuerdo por el que se modifican los diversos por los que se establece la **suspensión y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía**, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19; la mencionada suspensión se ampliará hasta el 30 de mayo del año en curso. (TMX1.626.466)

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que el **Consejo Nacional para prevenir la Discriminación establece acciones extraordinarias** para atender la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2, las cuales versan sobre la suspensión de plazos y términos durante el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de mayo. (TMX1.626.448)

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos**, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios y en las Oficinas de Atención al Público, por el cual extienden la suspensión al 30 de mayo del presente. (TMX1.626.447)

Acuerdo por el que se amplía la **suspensión de los plazos y términos legales en el Archivo General de la Nación**, relacionado con las medidas preventivas frente al coronavirus, hasta el 29 de mayo del presente; y se habilita la dirección del correo electrónico correspondencia@agn.gob.mx para la recepción de documentación en la Unidad de correspondencia del Archivo. (TMX1.626.453)

Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no **correrán los plazos** de algunos procedimientos tramitados ante la **Comisión Federal de Competencia Económica**, hasta el 29 de mayo del presente. (TMX1.626.459)

29 de abril

Se publicó el Acuerdo General 7/2020 del Pleno de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales** y, por ende, se **declaran inhábiles los días del periodo comprendido del 6 al 31 de mayo de 2020**, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan; se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo

referido con el objeto de que el Ministro Presidente y los Ministros Instructores provean, en el ámbito de su competencia, sobre las controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión, y se ejecuten las actuaciones judiciales que resulten necesarias, así como para que el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebren sus sesiones a distancia mediante el uso de herramientas informáticas, en los términos de la normativa aplicable y se firmen los engroses de las resoluciones emitidas en esas sesiones mediante el uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación o del certificado de e.firma; se reciban por vía electrónica mediante el uso de las firmas mencionadas únicamente las promociones relacionadas con los asuntos que se listen para esas sesiones; se provea de lo conducente respecto de éstos por vía electrónica, y se notifiquen por lista o por rotulón electrónicos las resoluciones respectivas. (TMX1.626.330)

Asimismo, se publicó el Acuerdo por el que se determina **suspender el cómputo de plazos y términos legales**, en las actuaciones, diligencias, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y medios de impugnación que se desarrollan en los procedimientos de responsabilidad administrativa, de remoción, de inconformidades y de sanción a proveedores en el **Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República**, hasta el 30 de abril del año en curso, quedando excluidos los demás trámites, actividades, procesos y procedimientos en los que interviene y realiza el Órgano Interno de Control con las Unidades Administrativas y servidores públicos de la Fiscalía. (TMX1.626.332)

Así como el acuerdo por el que se **implementa el medio electrónico denominado DeclaraFGR** para la regulación de la presentación de las **declaraciones de situación patrimonial** y de intereses de los servidores públicos de la Fiscalía General de la República, ante el Órgano Interno de Control, así como el seguimiento de la evolución patrimonial de los mismos, el cual se encuentra ubicado en la dirección electrónica <http://declarafgr.pgr.gob.mx>. (TMX1.626.331)

De igual forma, se publicó el Acuerdo modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del **Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores** por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, mediante el cual se adiciona una fracción, la cual establece que en diversos trámites, inscritos en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto, continuarán siendo observables los plazos y términos establecidos en la normatividad, y se seguirá dándose trámite a las solicitudes que realicen los concesionarios que prestan servicios mayoristas de telecomunicaciones en relación con la inscripción ante el Registro Público de Concesiones de aquellas modificaciones a las tarifas o promociones derivadas de las ofertas. (TMX1.626.328)

A su vez, el **Instituto Federal de Telecomunicaciones**, emitió el Acuerdo mediante el cual, por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19, determina el **acceso a la multiprogramación de ciertos concesionarios de radiodifusión de manera temporal para un canal de programación cuyo contenido audiovisual incluya las sesiones escolares de la Secretaría de Educación Pública**; por el cual se establece que aquellos concesionarios

que cuenten con títulos de concesión vigentes para la prestación del servicio de televisión radiodifundida, interesados en acceder a la multiprogramación para transmitir un canal de programación cuyo contenido incluya sesiones escolares de la SEP, por virtud del presente, quedan exentos del cumplimiento y aplicación de los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación.

Por último, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la **modificación de los Lineamientos para las guardias temporales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa** con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio de la cual se indica que la guardia de cada región será cubierta por un Magistrado, un secretario de acuerdos y un oficial jurisdiccional de la sala regional y en caso que resulte necesario, la junta de gobierno podrá determinar que otros magistrados participen en la guardia, con el fin de cumplir la función jurisdiccional en tiempo y forma. (TMX1.626.326)

28 de abril

Se publicó el Acuerdo por el que se **amplía el término del periodo en el que se suspenden los plazos** respecto de las audiencias, trámites y procedimientos que estén en curso, se realicen o deban realizarse ante la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, así como los efectos de las demás previsiones contenidas en el Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19; mediante el cual se amplía el término hasta el 30 de mayo. (TMX1.626.179)

Asimismo, se publicaron **Modificaciones** al Acuerdo por el que se establecen **medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos** para la atención de los participantes en los **Sistemas de Ahorro para el Retiro** a causa del COVID-19; a través de las cuales se establece que hasta que la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General ordenen el regreso ordenado y escalonado de las actividades no esenciales, se suspenderán las actividades ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (TMX1.626.233)

Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales** y administrativos en la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** y sus órganos administrativos desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, por el cual se amplía la suspensión de plazos y términos hasta el 30 de mayo del año en curso. (TMX1.626.208)

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspenden las actividades del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial** por causa de fuerza mayor; a través del cual se amplía la suspensión de las actividades hasta el 30 de mayo. Asimismo, se publicó otro acuerdo del mismo Instituto, por el que se modifica el diverso por el que se **suspenden los plazos y no corren términos legales** en el Instituto, en el periodo que se indica; ampliando la suspensión del mismo, hasta el 30 de mayo. (TMX1.626.209) (TMX1.626.210)

La **Procuraduría Federal del Consumidor**, publicó el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo que establece los **medios de atención de quejas y procedimientos** en la Procuraduría y suspende los plazos y términos que se indican; mediante el cual **amplía la suspensión de plazos** y términos procesales hasta el 30 de abril. (TMX1.626.207)

A su vez, se publicó el Acuerdo por el que se establece la **ampliación de suspensión de plazos y términos legales** en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**, y sus unidades administrativas, que abarca el 20 de abril de 2020, y hasta la fecha en que el Consejo de Salubridad y la Secretaría de Salud determina que ha cesado la contingencia, y se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de sus áreas sustantivas, con motivo de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19. (TMX1.626.177)

Por último, se publicó el Acuerdo del Consejo General del **Instituto Nacional Electoral** por el que se establecen los criterios a los que deberán sujetarse los partidos políticos nacionales que soliciten **renunciar a su financiamiento público**, en virtud de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV2, las cuales serán resueltas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto. (TMX1.626.181)

27 de abril

Edición Vespertina

En la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que se modifican los **Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, de la Secretaría de Economía**, mediante el cual se adicionan las empresas solidarias del sector formal; se establece a su vez, que se busca contribuir la permanencia de los micronegocios y empresas ante la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, tanto para salvaguardar su actividad económica como para mantener los empleos que se generan, así como atender la necesidad de financiamiento de las empresas con registro patronal en el IMSS que con el corte al 15 de abril, conservaron el promedio de su plantilla laboral del primer trimestre del 2020.

Edición matutina

Acuerdo del **Consejo General del Instituto Nacional Electoral** respecto de la solicitud de MORENA de renunciar al cincuenta por ciento del financiamiento público federal para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes del ejercicio 2020, a fin de que sea canalizado al Sistema Público de Salud; a través del mismo, el Consejo General considera factible llevar a cabo la **retención del 50%** del monto, el cual asciende a \$103,371,549.00. (TMX1.626.080)

24 de abril

Edición vespertina

En la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación se publicaron los **Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a**

Microempresas Familiares, los cuales tienen por objeto regir la operación y funcionamiento del Programa de Apoyo Financiero los cuales tienen por objetivos contribuir a la permanencia de los Micronegocios ante la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, tanto para salvaguardar su actividad económica como para mantener los empleos que se generen, atender la necesidad de financiamiento de los micronegocios, tanto en el sector formal como en el informal y atender la necesidad de financiamiento de las empresas con registro patronal en el IMSS que se han preservado su plantilla laboral en el 2020.

Edición matutina

Se publicó el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen especificaciones que las **Secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina; así como el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, en su carácter de unidades facultadas, deberán observar para la contratación del personal que en el mismo se menciona; en el mismo se establece que las unidades mencionadas podrán **contratar a profesionales de la salud** exclusivamente por el tiempo que dure la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov2. (TMX1.625.867)

Acuerdo General del Órgano Interno de Control del **Instituto Nacional Electoral**, por el que se proroga la **suspensión de los plazos y términos legales** y normativos en los procedimientos a cargo de esa instancia de fiscalización, con las excepciones que se señalan, durante el periodo del 20 de abril, hasta que la autoridad sanitaria determine la reanudación de actividades no esenciales del sector público, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, provocada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS- CoV2., estableciéndose como excepción a la suspensión los trámites relacionados con los procedimientos de auditoría e investigación de responsabilidades administrativas, los actos de entrega de recepción y el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Instituto. (TMX1.625.868)

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del **Instituto Nacional Electoral**, por el que se modifica el diverso, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de **ampliar la suspensión de plazos**, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto.

23 de abril

Edición vespertina

En la Edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Decreto por el que se establecen **medidas de austeridad** que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican, mediante el cual se establecen las medidas consistentes en la prohibición de despido de trabajadores, así como de nuevas contrataciones de personal; asimismo se establece que de forma voluntaria **se reducirá el salario de los altos funcionarios públicos hasta un 25% de manera progresiva, y no habrán aguinaldos este año, ni ninguna otra prestación.**

Asimismo, establece que no se ejercerá el 75% del presupuesto disponible en las partidas de servicios generales, materiales y suministro, y **se cancelan diez subsecretarías**, así como la obligación de que la mitad de las oficinas permanezcan cerradas, con excepción de aquellas que atiendan de manera directa al público.

Por otro lado, se establece que se **posponen las acciones y gastos del gobierno**, con excepción de ciertos programas prioritarios. Asimismo, se establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dispondrá de los recursos para cumplir con la entrega de participaciones federales a los estados, pagos de nóminas, pensiones y amortización y servicios de la deuda pública.

Edición matutina

Se publicó el Acuerdo mediante el cual el Pleno de la **Comisión Federal de Competencia Económica** emite las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica de emergencia para **realizar notificaciones personales por correo electrónico**, las cuales deberán hacerse a la dirección de correo electrónico de la persona sujeta al procedimiento, sus representantes o autorizados; el destinatario deberá confirmar la recepción del correo y del acuerdo de resolución dentro de los dos días siguientes a que se envíe el mismo.

22 de abril

Edición vespertina

En la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo General de la Sala Superior del **Tribunal Electoral del Poder Judicial** de la Federación No. 4/2020, por lo que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, mediante el cual se establecen los **Lineamientos para el uso de las videoconferencias durante la celebración de las sesiones no presenciales**; se establece a través del mismo que el Magistrado Presidente convocará a sesiones no presenciales, a las y los magistrados electorales, a través del titular de la Secretaría General de Acuerdos, y se publicará el aviso correspondiente en los estrados electrónicos de la página de ese Tribunal. (TMX1.625.801)

Edición matutina

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se **amplían los plazos** previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las **declaraciones de situación patrimonial y de intereses** en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2, hasta el 31 de julio del año en curso. (TMX1.625.675)

Asimismo, se publicó el Acuerdo mediante el cual se modifica y adiciona el diverso, de fecha 20 de marzo de 2020, mediante el cual **se suspende el cómputo de plazos** para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el órgano de control del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a**

la Información y Protección de Datos Personales, del lunes 23 de marzo al 19 de abril de 2020, en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de abril del año en curso. (TMX1.625.665)

Por último se publicó el Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan Acuerdos previos del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de abril del año en curso inclusive, con motivo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en la edición vespertina de 31 de marzo. (TMX1.625.676)

21 de abril

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se **señalan días inhábiles** para efectos de la realización de trámites administrativos a cargo del **Consejo de Salubridad General**, los días comprendidos del 20 al 30 de abril, por lo que no correrán plazos o términos legales. El Consejo deberá mantener labores de personal necesario, para la atención de asuntos urgentes, así como para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con el virus SARS-CoV2. (TMX1.625.496)

17 de abril

Edición vespertina

En la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación se publicaron diversos Acuerdos de distintas dependencias, siendo estos los siguientes:

Acuerdo por el que se determina el **mecanismo de fijación de tarifas finales de energía eléctrica** del suministro básico a usuarios domésticos, por el periodo que se indica, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, mediante el cual se establece que durante el periodo comprendido del 30 de marzo, y hasta los 7 días naturales posteriores a que concluya la vigencia de la emergencia sanitaria, **no serán considerados los consumos de energía eléctrica** realizados por los usuarios domésticos; asimismo, se establece que no se podrán realizar reclasificaciones a la tarifa de los usuarios de servicio de energía eléctrica.

Acuerdo por el que se **amplía el periodo de suspensión de los plazos** para continuar las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete debido al impedimento de la autoridad para proseguir el ejercicio de facultades de comprobación, así como los plazos y términos de procedimientos distintos a los anteriores, sustanciados por la **Coordinación General de Recaudación y Fiscalización y las Direcciones de Recaudación y Fiscalización en los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua**, por causas de efecto fortuito o fuerza mayor originadas por la pandemia de enfermedad por el coronavirus COVID-19, se prorroga la suspensión, hasta el 4 de mayo.

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales** y administrativos en la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Órganos Administrativos Desconcentrados**, como medida de

prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, por medio del cual se extiende la mencionada suspensión, al 30 de abril.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se hace del conocimiento del público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las Unidades Administrativas de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** con motivo de la contingencia coronavirus COVID-19, a través del cual se determina que **se considerarán inhábiles los días 20 al 24 y 27 al 30 de abril**, del año en curso, sin implicar suspensión de labores.

Acuerdo por el que se **suspenden plazos y términos legales**, así como actividades en la **Secretaría de la Función Pública**, con las exclusiones que en el mismo se indican, como medida de prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2, hasta el 30 de mayo del presente; quedan exceptuados de la suspensión, la presentación de denuncias por conductas probablemente constitutivas de faltas administrativas, atención de las peticiones ciudadanas que no reúnan los requisitos de una denuncia, diligencias de trámite o actos contenidos en el artículo tercero de las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, la atención de los requerimientos del Ministerio Público, de los órganos jurisdiccionales y otros entes públicos, así como las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos, notificaciones y en general cualquier acto que resulte urgente, a juicio de los Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establece la **suspensión de plazos y términos** a que hace referencia la **Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal** con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación del coronavirus, hasta el 30 de abril del año en curso.

Acuerdo por el que se establecen los **Lineamientos para el intercambio de información oficial** a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, de la **Secretaría de la Función Pública**, los cuales tienen por objeto establecer medidas que permitan la continuidad de las actividades y operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Acuerdo por el que se **prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados** fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria, a través del cual se prohíbe expresamente a todas las autoridades e instituciones públicas o privadas, la incineración de los cuerpos no identificados e identificados no reclamados, así como la inhumación de los cadáveres.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales** en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la **Secretaría de Salud**, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, por el que se amplía el plazo de suspensión, al 30 de abril del presente.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, por el que se modifican y amplían hasta el 30 de abril.

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones, así como los trámites y servicios que brinda su órgano desconcentrado, Registro Agrario Nacional, en los Centros de Atención en oficinas centrales, y en todas las delegaciones, así como el Archivo General Agrario, su Archivo Registral, su Biblioteca Especializada y en las 32 unidades de Control Documental, para prevenir la propagación y transmisión del virus COVID-19, **hasta el 30 de abril**, del año en curso.

Acuerdo por el que se comunican las actividades esenciales de la **Comisión Nacional Forestal**, se declaran **días inhábiles** los que se precisan y se habilitan días y horas para recibir los trámites y realizar los actos que se detallan, por el que se declaran inhábiles los días comprendidos del 20 de marzo al 4 de mayo. Quedan exceptuados de la suspensión, los actos y procedimientos relacionados con la asignación de apoyos de los programas forestales a cargo de la Comisión.

Acuerdo por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus, hasta el día 30 de abril.

Acuerdo por el que se adicionan los **Lineamientos para el otorgamiento del subsidio** para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, mediante el cual se determina que las solicitudes de adecuación para la adquisición de los bienes incorporados para la protección personal de los elementos policiales deberá presentarse en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Edición matutina

Se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones al Acuerdo por el que se establecen **medidas temporales y extraordinarias** y se suspenden algunos plazos para la atención de los participantes en los **Sistemas de Ahorro para el Retiro** a causa del COVID-19, mediante el cual se extiende la suspensión de los plazos de los actos y procedimientos que estén en curso ante la Comisión, hasta el 30 de abril. (TMX1.624.935)

Asimismo, se publicó el Acuerdo por el que se **amplía el término del periodo en el que se suspenden los plazos** respecto de las audiencias, trámites y procedimientos que estén en curso, se realicen o deban realizarse ante la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, así como los efectos de las demás previsiones contenidas en el Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de

la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19, hasta el 30 de abril del año en curso. (TMX1624.941)

Por otro lado, se publicó el acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los **días que serán considerados como inhábiles** para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican, mediante el cual se suspenden las labores de la Secretaría hasta el 30 de abril, por lo que no se computarán plazos y términos legales. No obstante lo anterior, quedan exceptuados de la suspensión los trámites en materia forestal, trámites en materia de sustancias químicas y residuos peligrosos sujetos a tratados internacionales, trámites en materia de emisiones a la atmósfera, trámites en materia de áreas naturales protegidas, trámites en materia de procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas. (TMX1.624.943)

En el mismo sentido, se publicó el Acuerdo que reforma y adiciona el diverso por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Energía**, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado el 25 de marzo de 2020, por el que se amplía la suspensión al 30 de marzo del presente. (TMX1.624.916)

De igual forma se publicó el Acuerdo 07/04/20 por el que se modifica el diverso número 03/03/20 por el que se **suspenden los plazos y términos** relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la **Secretaría de Educación Pública**, para establecer la suspensión de plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos hasta el 18 de mayo. (TMX1.624.944)

El **Instituto Nacional del Derecho de Autor**, publicó el Acuerdo por el que continúa con la **suspensión de los plazos y términos legales** en el Instituto por causa de fuerza mayor, suspendiendo hasta el 30 de marzo los plazos, términos, celebración de audiencias y juntas de avenencia, práctica de notificaciones, requerimientos y desahogos. (TMX1.624.940)

Asimismo, se publicó el Acuerdo por el que se modifica el diverso que declara la **suspensión de plazos** y términos en los actos y procedimientos sustanciados en la **Comisión Nacional de Hidrocarburos**, y se declara la suspensión de plazos y procedimientos hasta el 30 de abril del año en curso. (TMX1.624.917)

La **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**, emitió el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión, **suspende términos y plazos**, así como la atención personas en las unidades de atención a usuarios y en las oficinas de atención al público, publicado el 31 de marzo del 2020, hasta el 30 de abril del año en curso; asimismo se establece que durante el periodo de suspensión, los usuarios de servicios financieros podrán iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF, así como solicitar asesoría por vía remota, a través de los medios establecidos en <https://www.condusef.gob.mx> (TMX1.624.914)

El **Instituto para la Protección al Ahorro Bancario** prorroga el diverso por el que se **suspende plazos e instrumenta medidas preventivas** en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, hasta el 30 de abril, respecto de los recursos administrativos de revisión y de los procedimientos administrativos de sanción que se encuentren en curso ante el Instituto. (TMX1.624.942)

Por otro lado, se publicó el Acuerdo del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, por el que se modifica el diverso, por el que se **suspenden las actividades** del Instituto hasta el 30 de abril, con motivo de las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud. Asimismo, el mismo Instituto publicó el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se **suspenden los plazos y no corren términos legales** hasta el 30 de abril. (TMX1.624.918) (TMX1.624.919)

En el mismo sentido, se publicó el Acuerdo mediante el cual el Pleno de la **Comisión Federal de Competencia Económica** resuelve que **no correrán los plazos** de algunos procedimientos tramitados ante la misma Comisión; se establece que se exceptúa de la suspensión de plazos los relativos a procedimientos de los artículos 90, 92, 98 y 99 de la Ley Federal de Competencia Económica, 111, 112, 113, 113 Bis 1, 113 Bis 2, 113 Bis 3, 113 Bis 4, 113 Bis 5 y 113 Bis 6, de la mencionada Ley, así como de los procedimientos de solicitudes de opinión formal, orientación general, consultas públicas, beneficios de reducción de sanciones, beneficios de dispensa o reducción del importe de multas y procedimientos de opiniones emitidas con fundamento en las XII, XIII, XIV, XV y XVIII del artículo 12 de la Ley Federal de Competencia Económica. (TMX1.624.945)

Por último, el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa** publicó dos Acuerdos; el Acuerdo G/JGA/37/2020 por el que se dan a conocer los **Lineamientos para las guardias temporales del Tribunal**, por el que se establecen los criterios de guardias de personal del 20 de abril al 5 de mayo; así como el Acuerdo SS/11/2020 por el que se determina la **suspensión de actividades jurisdiccionales** del 20 de abril al 5 de mayo del año en curso. (TMX1.624.947)

16 de abril

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se **amplía la suspensión de los plazos y términos** legales en la **Auditoría Superior de la Federación** a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 20 de marzo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus (COVID-19), del 20 al 30 de abril del año en curso, exceptuando de la misma a las actividades de la Dirección General de Responsabilidades y de la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en estados y municipios, para la emisión de acuerdos de inicio de procedimientos resarcitorios, oficios citatorios y notificación, así como de trámites administrativos. (TMX1.624.805)

Asimismo, se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer los días en que se **suspenderán los plazos y términos** aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el período del 20 al 30 de abril. En el período mencionado previamente, se establece que las oficinas centrales de la Secretaría, relativo a los trámites de emergencia ante la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, se llevarán a cabo los mismos en un horario de

9:00 a 17:00 de lunes a viernes y se podrá plantear la asistencia en el correo electrónico gdpmexterior@sre.gob.mx. (TMX1.624.807)

Relativo a los trámites llevados a cabo ante la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, se **suspenden los trámites** de certificación de firmas hasta el 30 de abril, así como los plazos y términos legales en los procedimientos disciplinarios previstos en la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, por lo que no se practicarán notificaciones, actuaciones, promociones o solicitudes. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, **amplía la suspensión** de atención y recepción de solicitudes y cualquier trámite relativo a procedimientos administrativos de nacionalidad, naturalización, hasta el 30 de abril; sin embargo, se reanudarán de forma electrónica los trámites relativos a las solicitudes de permiso para constituir fideicomiso en zona restringida, avisos de suscripción del convenio previsto en el artículo 27 de la Constitución, trámite de Convenio de renuncia para la adquisición de bienes inmuebles en zonas restringidas. En caso que exista una emergencia en materia de nacionalidad y naturalización, podrá plantearse en el correo electrónico dgajuridicos@sre.gob.mx.

Por otro lado, se publicó el Acuerdo del Instituto Mexicano del Seguro Social dictado por el H. **Consejo Técnico**, por el que se autoriza **suspender los trámites, procedimientos administrativos y/o procesos** y declarar inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos vinculados con el recurso de inconformidad y la respuesta de peticiones ciudadanas, competencia de la Secretaría General, en el período comprendido del 17, hasta que el Órgano de Gobierno determine que han cesado las causas que dieron origen al Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19. (TMX1.624.811)

Por último, se publicó el Acuerdo General, por el que se suspenden temporalmente las actividades presenciales (no así sus servicios) que la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente** realiza en sus oficinas centrales y delegaciones, que abarca del 6 de abril de 2020, y hasta la fecha en que el Consejo de Salubridad General determine que ha cesado la contingencia, y se implementaran diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de sus áreas sustantivas, con motivo de la pandemia derivada del coronavirus (COVID-19), hasta que el Consejo de Salubridad General determine que ha cesado la contingencia. **Se establecen los números de teléfono 12059000 y 8006110190, así como el chat en línea en la página www.prodecon.gob.mx y el correo electrónico atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx**; asimismo, se establece el cierre temporal de la Unidades de Recepción de Documentos, Notificaciones y Archivo en las Oficinas Centrales, así como en las Delegaciones de la Procuraduría, por lo que todo trámite se llevará por correo electrónico. (TMX1624.809)

15 de abril

Se publicó el Acuerdo General 4/2020 (13/04/20) del Pleno de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, por el que se regula la **celebración de sus sesiones a distancia** mediante el uso de herramientas informáticas, las cuales se celebrarán los lunes, martes y jueves, en el horario que establezca el Ministro Presidente. (TMX1.624.636)

Asimismo, la Suprema Corte publicó el Acuerdo General 5/2020 (13/04/20) del Pleno de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, por el que se regula la celebración de las **sesiones de las Salas** de ese Alto Tribunal a distancia, mediante el uso de herramientas

electrónicas, las cuales se celebrarán los días miércoles, en el horario pactado por sus integrantes. (TMX1.624.634)

Por último, el Alto Tribunal, publicó el Acuerdo General 6/2020 (13/04/20), del Pleno de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, por el que se prorroga la **suspensión de actividades jurisdiccionales** y, por ende, se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente, y se habilitan los días que resulten necesarios para proveer sobre la admisión y suspensión de controversias constitucionales urgentes, así como para la celebración a distancia de las sesiones del Pleno y de las Salas de ese Alto Tribunal. (TMX1.623.632)

13 de abril

Se publicó en la página del **Consejo de la Judicatura Federal** (<https://www.cjf.gob.mx/>) el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de la Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 4/2020 relativo a las medidas de contingencia en los Órganos Jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, por medio del cual se extiende la **suspensión de labores hasta el 5 de mayo del presente**; establece, a su vez, la excepción de la suspensión a los órganos jurisdiccionales que se encuentren en guardia para la atención de asuntos urgentes.

Asimismo, se publicó el Acuerdo 7/2020 del **Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, que reforma el similar 5/2020, **relativo a las medidas de contingencia** en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, por el cual se establece la prohibición de realización de guardias a personas vulnerables, así como se suspenden las visitas ordinarias a los órganos jurisdiccionales y los plazos para rendir la información estadística.

9 de abril

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el Artículo Primero, del Acuerdo por el que se declara la **suspensión de plazos y términos** en los actos y procedimientos sustanciados ante las **Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía**, del jueves 26 de marzo al domingo 19 de abril, y se amplía la suspensión de los plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas de la CENACE, hasta el 30 de abril del presente. (TMX1.623.959)

De igual forma se publicó el Acuerdo por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales** en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia** y sus unidades administrativas, mediante el cual se establece la suspensión de las actuaciones de procedimientos ante tribunales judiciales y administrativos, actuaciones recursales, impugnaciones en contra o por parte de la paraestatal y en todo lo relativo a la atención de solicitudes de acceso a la información y datos personales, recursos de revisión y denuncias ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y o de revocación en contra o ante la paraestatal; asimismo, se suspende la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de cualquier acto administrativo que sea solicitado a servidores públicos adscritos, que no sean

considerados esenciales. Todo lo anterior, será suspendido hasta el día 19 de abril del año en curso. (TMX1.623.960)

Por otro lado, el **Banco de México** publicó diversas circulares, siendo estas las siguientes: Circular 8/2020, dirigida a las instituciones de crédito, relativa a las medidas provisionales de operaciones y corresponsalías de caja, en relación con la pandemia de COVID-19, a través de la cual establece que el Banco de México, **se abstendrá de iniciar procedimientos administrativos de imposición de sanciones** durante el período comprendido del 19 de marzo al 30 de abril, por aquellos incumplimientos de las instituciones de crédito, en la entrega de piezas presuntamente falsas; por medio de la misma se amplía el plazo para que las instituciones de crédito, entreguen al Instituto Central la información de las Empresas de Transporte de Valores, la que deberá ser entregada al Banco de México a más tardar el 31 de mayo del presente. Por último, se establece que la operación de los corresponsales de caja con los usuarios se limitará a los días martes y jueves, hasta nuevo aviso.

Circular 9/2020, dirigidas a las Instituciones de Crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las **medidas provisionales aplicas a las obligaciones de reporte de información**, en relación con la pandemia de COVID-19, estableciendo que si estas no cumplen sus obligaciones de reporte de información periódico al Banco de México, durante el plazo comprendido del 16 de marzo al 31 de mayo, no estarán sujetas a los procedimientos administrativos de imposición, siempre y cuando, la información se envíe a más tardar al día siguiente hábil al que se hubiera tenido que reportar, cinco días hábiles después de que se hubiera tenido que reportar, o diez días hábiles después de vencido el plazo.

Lo anterior, se establece de igual forma, mediante la Circular 10/2020, dirigida a los almacenes de depósito, casas de bolsa y fondos de inversión, relativa a las medidas provisionales aplicables a las obligaciones de reporte de información, en relación con la pandemia de COVID-19, así como mediante la Circular 11/2020 dirigida a los almacenes de depósito, cámaras de compensación, casas de cambio, contrapartes centrales de valores, empresas que presten de manera profesional el servicio de transferencias de fondos, empresas que presten el servicio de remesas, fondos de inversión, instituciones de fianzas, instituciones de financiamiento colectivo, instituciones de fondos de pago electrónico, instituciones de seguros, intermediarios que formen parte de grupos financieros, participantes del mercado de contratos de derivados listados en bolsa, sociedades de información crediticia, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, relativa a las medidas provisionales aplicables a las obligaciones de reporte de información, en relación con la pandemia de COVID-19.

Por último, el Banco de México publicó la Circular 12/2020, dirigida a las entidades sujetas a la supervisión del Banco de México, relativa a las exenciones provisionales en relación de COVID-19, mediante la cual se **establecen como inhábiles** los días del 23 de marzo al 30 de abril, y se suspende el cómputo de los plazos correspondientes a diligencias y actuaciones respecto de los procedimientos administrativos de imposición de sanciones, recursos, requerimientos de información; asimismo, suspende las visitas ordinarias de inspección hasta el 30 de abril.

8 de abril

Se publicó el Acuerdo por el que se **suspenden los plazos y términos legales en el Archivo General de la Nación**, relacionado con las medidas preventivas frente al coronavirus COVID-19, durante el período comprendido del 30 de marzo al 30 de abril. (TMX1.623.877)

Así como el Acuerdo secretarial número 166/2020 por el que se hace del conocimiento público, las **prórrogas en trámites y los días que serán considerados como inhábiles** para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en la **Autoridad Marítima Nacional**, con motivo de la contingencia coronavirus COVID-19, por el que se establece que se considerarán inhábiles los días 1 al 3, 6 al 10, 13 al 17, 20 al 24, 27 al 30 de abril. Sin embargo la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, así como la Ventanilla de Gestión de Trámites seguirán atendiendo de manera excepcional los trámites referentes a arribos, despachos, enmiendas, fondeos y libretas de mar en un horario de 8:30 a 14:30. (TMX1.623.866)

Por otro lado se publicó el Acuerdo por el que se **suspenden los plazos** para continuar las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete debido al impedimento de la autoridad para proseguir el ejercicio de facultades de comprobación, así como los plazos y términos de procedimientos distintos a los anteriores, sustanciados por la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización y las Direcciones de Recaudación y Fiscalización en los Organismos de Cuenta de la **Comisión Nacional del Agua**, por causas de caso fortuito o fuerza mayor originadas por la pandemia de enfermedad por el coronavirus COVID-19, hasta el 17 de abril. (TMX1.623.879)

Asimismo, se publicó el **Acuerdo por el que se precisan las actividades esenciales competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, en el marco de atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por el cual se establece la competencia de la Secretaría en lo referente a materia de infraestructura, transporte (aéreo, ferroviario, autotransporte federal y marítimo), así como en materia de operación portuaria y comunicaciones. (TMX1.623.878)

7 de abril

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se informa que la **Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**, en el período comprendido del 20 al 30 de abril de 2020, **suspenden los términos y plazos legales** para el ejercicio de sus facultades, incluyendo los procedimientos establecidos en los artículos 103, último párrafo y 104, fracciones III, IV, VI, VIII, IX y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (TMX1623.452)

Igualmente, se publicó el Acuerdo por el que se **suspenden plazos** para la atención de las instituciones y personas sujetas a supervisión de la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**, a causa del coronavirus denominado COVID-19 hasta el 30 de abril, con excepción de los plazos de los Planos de Regulación ni a los Programas de Autocorrección, así como a la información que corresponda proporcionar a las

Instituciones de Seguros de Fianzas respecto de las solicitudes de información, recomendaciones o requerimientos. (TMX1.623.450)

De igual forma se publicó el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía**, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, a efecto de ampliar el periodo suspensivo, hasta el 30 de abril. (TMX1.623.521)

Asimismo, se publicó el Acuerdo por el que el **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación** establece **acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria** por causas de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2, por lo que quedan suspendidos hasta el 30 de abril, toda atención presencial por parte del personal del Consejo; sin embargo, el mismo seguirá proporcionando orientación y atención a las personas a través de los medios telefónicos (55-52621490 y 800-543-0033) y a través de la página del Consejo www.conapred.org.mx y en la dirección de correo electrónico quejas@conapred.org.mx. (TMX1623.442)

Por otro lado, el **Comité de Evaluación** al que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el que **modifica las fechas previstas en las actividades** del Comité de Evaluación que aún no se han llevado a cabo, por lo que la Publicación en el portal de Internet de los folios de aspirantes con derecho a presentar examen, así como fecha lugar y horario del examen del procedimiento para la selección de aspirantes para ocupar la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, será a más tardar el 25 de mayo; el examen mencionado será el 6 de junio y el envío de la lista el Ejecutivo Federal se realizará a más tardar el 12 de junio del año en curso. (TMX1.623.525)

Por último, se publicó el Acuerdo modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del **Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores** por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (CODI-19), por medio del cual se establece que los plazos y términos de las unidades administrativas, se reanudarán a partir del 1 de abril. (TMX1.623.522)

6 de abril

Se publicó el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, **los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos** administrativos competencia de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones, para prevenir la propagación y transmisión del virus COVID-19, mediante el cual se determina que el periodo comprendido de los días del 25 al 17 de abril, se considerarán días inhábiles. (TMX1.622377)

Acuerdo por el que se **suspenden los trámites y servicios** que brinda el Registro Agrario Nacional, en los Centros de Atención en Oficinas Centrales, y en todas las

delegaciones, así como el **Archivo General Agrario en su Unidad Central**, su archivo registral, su biblioteca especializada y en las 32 Unidades de Control Documental, desde la fecha de su publicación hasta el viernes 17 de abril de 2020; los trámites se reanudarán el 20 de abril del año en curso; los trámites que se hayan ingresado hasta la fecha de la suspensión, se tramitarán de forma habitual. (TMX1.622.375)

Asimismo, se publicó el Acuerdo de **suspensión de plazos y términos legales** en el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, del 30 de marzo al 30 de abril no correrán plazos ni términos. En el mismo sentido, se publicó el Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se determina la suspensión de plazos y términos legales, reglamentarios y administrativos de la contingencia con motivo e la pandemia COVID-19, en el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril. (TMX1.623.378)

A su vez, se publicó la **Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción, para efecto de **suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales, en Coahuila e Hidalgo**, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2, los cuales se reanudarán una vez que se restablezcan las condiciones de seguridad sanitaria, en atención a la información que proporcione la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad *General*(TMX1.623.373).

3 de abril

En la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del 3 de abril, se publicó el Acuerdo por el que se establecen **acciones extraordinarias** que se deberán de realizar para la **adquisición e importación de los bienes y servicios** a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, a través del cual se establece que la Secretaría de Salud, Secretaría de la Defensa Nacional y de Marina, así como el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, serán las unidades facultadas para adquirir, importar bienes, servicios y mercancías relativas a equipo médico, agentes de diagnóstico, reactivos, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, mediante trámites simplificados de adjudicación directa. Asimismo, se autoriza a las mencionadas unidades para la contratación de médicos, enfermeras y demás personal médico, de carácter eventual o por honorarios. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, prestará asesoría inmediata para la compra previamente mencionada, así como las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Economía, en lo relativo a las adquisiciones. (TMX1.623.329)

Por otro lado, se publicó la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en la edición vespertina de 31 de marzo de 2020, en donde “se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la **participación en las sesiones del Consejo de Salubridad General, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad** de los siguientes servidores públicos”.

2 de abril

Se publicó el Acuerdo por el que el **Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende plazos** e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2(COVID-19) (TMX1.622.870), por medio del cual suspende los plazos, por el periodo comprendido entre el 30 de marzo y 17 de abril.

Asimismo, se publicó el Acuerdo General de la **Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** por el que se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, con motivo de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-CoV2” (COVID-19) (TMX1.622.942), por medio del cual se **continuará con el desarrollo de funciones esenciales**, las cuales se desarrollarán con el personal mínimo indispensable y se deberá privilegiar el uso de tecnologías para el desarrollo de las mismas. Asimismo, se extienden las medidas por las que se suspenden todas las actividades académicas, congresos, convenciones, entre otros. Asimismo, se suspenden los plazos y términos de la Contraloría Interna, Visitaduría Judicial y Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas. El mismo a su vez establece, la suspensión de plazos y términos para la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses, de los servidores públicos del Tribunal.

Se publicó el Acuerdo por el que la Titular del Órgano Interno de Control del **Instituto Federal de Telecomunicaciones** en acatamiento a las disposiciones ejecutivas de la Secretaría de Salud **declara la suspensión de la recepción de documentos** en la Oficialía de Partes y la práctica de actuaciones y diligencias no esenciales que competen al órgano fiscalizador, dada la contingencia por el coronavirus COVID-19 (TMX1.622.892), asimismo establece que no se suspenderá la obligación de presentar la declaración patrimonial a las personas obligadas.

1 de abril

En la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que se suspenden plazos, términos y actividades de la **Secretaría de Gobernación**, con las exclusiones que en el mismo se indican; a través del cual se **suspenden los plazos y términos** del día 1 al 30 de abril del año en curso (TMX1.622.935), y los días comprendidos en ese periodo se considerarán inhábiles; por otro lado, se excluye de la mencionada suspensión, los trámites realizados ante el Diario Oficial de la Federación, los relacionados con la presentación de solicitudes de refugio y asilo político, competencia de la Coordinación General de la Comisión de Ayuda a Refugiados y la opinión de la Secretaría, respectivamente, así como los trámites relacionados con el Instituto Nacional de Migración y los relacionados con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para la orientación de mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos.

Asimismo, se publicó el Acuerdo que modifica al diverso por el que se suspenden términos en la **Secretaría de Economía** y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19 (TMX1.622.934), por medio del cual se **adicionan diversos numerales** los cuales establecen que los trámites seguidos ante

el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras correrán de forma normal mediante la plataforma www.rnie.economia.gob.mx, los cuales incluyen las autorizaciones de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, la utilización de inversión neutra y el establecimiento de personas morales extranjeras en el país, así como el aviso para el establecimiento de las mismas.

Por otro lado, se publicó el Acuerdo por el que se amplía el periodo suspensivo del 27 de marzo al 30 de abril, y se modifica el diverso 02/03/20 por el que **se suspenden las clases** en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la **Secretaría de Educación Pública (TMX1.622.932)**.

En la mencionada Edición del Diario Oficial, se publicó el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo que establece los medios de atención de quejas y procedimientos en la **Procuraduría Federal del Consumidor y suspende los plazos y términos** que se indican, publicado el 20 de marzo (TMX1.622.866), por medio del cual se establece que los procedimientos de conciliación que cuenten con fecha de audiencia programa del 23 de marzo al 30 de abril, las quejas o reclamaciones en las Oficinas de Defensa del Consumidor, los términos y plazos procesales para la sustanciación de Procedimientos por Infracciones a la Ley y Procedimientos Arbitrales, plazos y términos procesales en los Registros Públicos de: Contratos de Adhesión, Telecomunicaciones, Consumidores y Casas de Empeño.

Se publicó el Acuerdo por el que **se suspenden los plazos y términos** legales en el **Instituto Nacional del Derecho de Autor** por causa de fuerza mayor, así como la celebración de audiencias y juntas de avenencia, notificaciones, requerimientos y desahogos del 26 de marzo al 17 de abril, y los días comprendidos en ese periodo se entenderán como días inhábiles; para aquellos trámites de servicios de medidas administrativas extraordinarias, se podrán consultar en los medios oficiales la forma de recepción de los mismos. Asimismo, establece que en el caso de las Reservas de Derechos al Uso Exclusivo, aquellas que se encuentren en proceso de renovación ante el Instituto, seguirán surtiendo todos sus efectos (TMX1.622.800).

De igual forma se publicó el Acuerdo por el que se declara la **suspensión de plazos, y términos** en los actos y procedimientos sustanciados ante las Unidades Administrativas del **Centro Nacional de Control de Energía (TMX1.622.803)**, del 26 de marzo al 19 de abril, por lo que los días de ese periodo se considerarán inhábiles. Durante el periodo previamente mencionado, la oficialía de partes, se encontrará abierta de 9:00 a 13:00, a efectos de recibir escritos, avisos o informes.

El **Instituto Nacional Electoral**, publicó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se **autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia**, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19 (TMX1.622.799).

De igual forma el Instituto publicó el Acuerdo del Consejo General del **Instituto Nacional Electoral** por el que se determina como medida extraordinaria la **suspensión de plazos**

inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19 (TMX1.622.798).

Asimismo, el **Instituto Nacional de Transparencia**, publicó el Acuerdo mediante el cual se presenta al Pleno de este Instituto, el Acuerdo por el que se **suspende el cómputo de plazos** para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Interno de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 23 de marzo al 19 de abril (TMX1.622.804).

31 de marzo

Se publicó en la Edición Vespertina del Diario Oficial el Acuerdo del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por medio del cual se autoriza, en el ámbito de competencia de la Dirección de Incorporación y Recaudación, **declarar como inhábiles** para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos los días comprendidos del día de la publicación de el Acuerdo hasta que se determina que han cesado las causas que dieron origen al Plan Estratégico Institucional para la Atención por COVID-19; periodo durante el cual no correrán plazos ni términos. (TMX1.622.839)

El 31 de marzo se publicó en el mismo Diario Oficial el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**, **suspende términos y plazos**, así como la atención personal en las unidades de atención y en las oficinas de atención al público, por el periodo comprendido del 26 de marzo al 17 de abril de 2020 (TMX1.622.810), no obstante, durante el periodo mencionado, se podrán iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos, así como a solicitar asesoría, a través de los medios señalados en www.condusef.gob.mx.

La **Comisión Federal de Competencia Económica** publicó el 31 de marzo, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el pleno **autoriza la celebración de sesiones de forma remota** en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno, a través del cual se autoriza la realización de sesiones de forma remota (TMX1.622.838)

Por su parte, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, publicó el 31 de marzo en Acuerdo por el se suspenden los términos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como medida preventiva para hacer frente al coronavirus (COVID-19) (TMX1.622.807), mediante el cual se **suspenden los términos y plazos** legales del 26 de marzo, hasta nuevo aviso; sin embargo, se exceptúan las actividades relativas a quejas, presentación de recursos, medidas cautelares y mecanismos de protección.

Asimismo, el **Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, señala la **suspensión de términos y plazos** contemplados en diversas leyes competencia de la CNDH, como medida preventiva para hacer frente al coronavirus (COVID-19) (TMX1.622.810), por medio del cual se suspenden plazos y términos legales del 26 de marzo, hasta nuevo aviso.

De igual forma se publicó el 31 de marzo en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del **Instituto Federal de Telecomunicaciones** declara la

suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (TMX1-622.837), por medio del cual se declara la suspensión de labores del 30 de marzo al 17 de abril, por lo que los días señalados se declaran inhábiles y **no correrán plazos y términos**. Por otro lado, se exceptúan de dicha suspensión a aquellos asuntos que se encuentren a cargo de la Unidad de Administración, la Unidad de Administración, de la Coordinación General de Política del Usuario, de la Unidad de Cumplimiento, de la Unidad de Concesiones y Servicios. Por otro lado se informa que el Pleno del Instituto seguirá sesionando.

Por otro lado, se publicó en la misma edición del Diario Oficial por parte del **Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, el Acuerdo mediante el cual **se amplía el periodo** de la carga de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la Federación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, cuya periodicidad es mensual y trimestral, por causa de fuerza mayor, a través del cual se amplía el plazo mencionado por 30 días naturales.

27 de marzo

En la edición matutina del Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo, se publicó el Acuerdo de la Mesa Directiva de la **Cámara de Senadores** en relación con la suspensión de plazos y procedimientos relativos a obligaciones pendientes de cumplir, en virtud de las medidas sanitarias adoptadas ante la pandemia del virus denominado COVID-19 (TMX1.621.248), por medio del cual solicita a aquellas dependencias, entidades y órganos del Poder Judicial, órganos constitucionales autónomos y demás, la **suspensión de plazos** de aquellos supuestos en los que la mencionada Cámara tenga que cumplir con determinada obligación a fin de estar en condiciones de atender sus responsabilidades constitucionales. Asimismo, informa que se suspenden aquellas solicitudes de información, así como los términos y plazos legales respecto a pendientes de desahogar ante la Auditoría Superior de la Federación, así como los plazos y términos relativos a aquellos asuntos turnados a la Cámara de Diputados, que no impliquen un proceso legislativo.

En la misma edición del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que se informa que la **Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión** (TMX1.621.318), en los días 23 de marzo al 17 de abril, se **suspenden los términos** para el ejercicio de sus facultades, incluyendo los procedimientos establecidos en los artículos 103, último párrafo y 104, fracciones III, IV, VI, VIII y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó un acuerdo (27 de marzo) por el que el Titular del **Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones**

declara la **suspensión de la recepción de documentos** en la Oficialía de Partes y la práctica de actuaciones y diligencias que le competen al órgano fiscalizador, dada la contingencia por el coronavirus COVID-19, en el periodo comprendido entre el 23 de marzo al 19 de abril y se suspende el cómputo de plazos y términos legales para la práctica de actuaciones y diligencias en procedimientos administrativos que se desarrollan ante el mismo.

Asimismo, el publicó el Acuerdo mediante el cual se aprueba determinar las medidas administrativas, preventivas y de actuación, del 17 de marzo al 19 de abril, para las personas servidoras públicas del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, en relación con el virus identificado como COVID-19 (TMX1.621.299); a través del mismo, se exceptúa de realizar guardias presenciales a madres y padres con niños en edad escolar hasta nivel medio superior, a aquellas personas que presenten un algún síntoma o enfermedad respiratorio o formen parte de algún grupo de riesgo. El Instituto realizará sus funciones esenciales, privilegiando que las actividades se realicen con personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de las mencionadas guardias esenciales. De igual forma, el Instituto publicó el Acuerdo mediante el cual se aprueban medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, por medio del cual establece la suspensión de plazos y términos del 23 de marzo al 17 de abril.

En la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo, se publicó el Acuerdo por el que se establece la suspensión temporal de labores del **Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**, como medida de prevención y combate de los riesgos para la salud que implica la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (TMX1.621.968), mediante el cual se establece que se suspenderán las labores en el Instituto de Administración mencionado los días 26, 27, 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril, por lo que **no correrán plazos** en ese periodo.

En el día mencionado previamente de igual forma se publicó el Acuerdo por el que se reforman por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19 (TMX1.621.894), en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados el 23 de marzo de 2020, de la **Secretaría de la Función Pública**, en el cual se adiciona al mencionado Acuerdo, que el trabajo en casa para los servidores públicos, con excepción de aquéllos que por las funciones esenciales a realizar, deban seguir ejecutándolas en los lugares designados para esos efectos; asimismo, establece que **no se autorizarán viajes oficiales al extranjero**, excepto por determinación expresa del Ejecutivo Federal.

De igual forma la Secretaría previamente mencionada, publicó el Acuerdo por el que se aclara y reforma el diverso por el que se establece la **suspensión de plazos y términos** legales en la **Secretaría de la Función Pública**, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19 (TMX1.621.963), donde se aclara que la prórroga de los **plazos y términos suspendidos**, deberá interpretarse como una interrupción del cómputo legal, el cual se reanudará una vez levantada la suspensión; de igual forma establece que se **continuarán recibiendo denuncias**, y se privilegiará la

presentación y recepción de las mismas, por medios electrónicos, sin embargo quedarán suspendidos los plazos y términos de los procedimientos de investigación en trámite y los de nueva recepción, salvo el plazo establecido para su registro en el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, para emitir el acuerdo de radicación, inicio o competencia, así como el relativo a la calificación de la conducta e informe de presunta responsabilidad administrativa.

Asimismo, se publicó el **Decreto** por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19) (TMX1.621.308), en donde faculta a la **Secretaría de Salud** para **implementar la utilización de recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado** existentes en las regiones afectadas y en las colindantes; así como la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional e internacional, tales como equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como mercancías que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia (sin necesidad de licitación pública), por las cantidades que resulten necesarias. Asimismo, la importación y adquisición de los bienes y servicios mencionados previamente, sin necesidad de trámite administrativo en particular. Y llevar a cabo las medidas para evitar la especulación de precios y acopio de insumos esenciales. Por medio del mismo, insta a las demás Secretarías de la Administración Pública Federal, a fin de coordinarse y brindar apoyos a la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la pandemia.

En la mencionada edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (27 de marzo), a su vez, se publicó el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en el **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, por medio del cual **suspenden los plazos y términos legales** de los procedimientos administrativos en el periodo comprendido del día 27 de marzo al 17 de abril.

En el mismo sentido el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, publicó el Acuerdo, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 25 de marzo, por medio del cual se autorizó la **suspensión de determinados trámites, procedimientos administrativos y/o procesos**, así como la declaración de días inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos, conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, derivado de la contingencia por COVID-19 (TMX1.622.103), a través del cual establece que la Dirección Jurídica de Quejas Médicas **suspende los plazos** para la resolución y el pago de las quejas; la Dirección de Correspondencia suspende los plazos de respuesta de peticiones ciudadanas que se reciban; la Dirección de Reclamaciones de Indemnización Patrimonial del Estado, declara días inhábiles para la realización de actuaciones y diligencias en los procedimientos, conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la Dirección de Recurso de Revisión Administrativa, declara días inhábiles para la realización de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

26 de marzo

suspensión del cómputo de plazos, términos de ley, celebración de diligencias y actuaciones en el **Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República**, por el periodo comprendido del 23 de marzo al 19 de abril; no obstante lo anterior, quedará en funcionamiento la Oficialía de Partes del mencionado órgano en el horario comprendido de 9:00 a 15:00.

El Pleno del **Instituto Federal de Telecomunicaciones**, emitió el 26 de marzo el Acuerdo por el que se determinan los casos en los que se **suspenden los plazos y términos de ley**, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19. Se establece la suspensión de plazos y términos para trámites, actuaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión del. Asimismo, se suspenden los procesos y en consecuencia no correrán plazos y términos en lo relativo en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en el periodo comprendido del 23 de marzo al 19 de abril.

En la Edición Vespertina del Diario Oficial de la Federación del 26 de marzo, se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer los días en que se **suspenderán los plazos y términos** aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19) (*TMX1.621.309*), durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 19 de abril. La Dirección General de Servicios Consulares establece por su parte, establece que la expedición de todos los servicios consulares y migratorios en las oficinas de México en el extranjero queda suspendida, la cual terminará en cada oficina en cada país, a partir de que los respectivos países anuncien oficialmente que la pandemia COVID-19 ha sido controlada en su territorio.

En cuanto a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos**, se **suspenderán los trámites**, así como los traslados del personal del Servicio Exterior Mexicano. Asimismo, se establece que se ampliará el plazo hasta el 1 de junio, para que el personal del Servicio Exterior Mexicano, que haya sido designado para una nueva adscripción, tome posición del cargo.

Para la **Dirección General de Asuntos Jurídicos**, se **suspende de igual forma la atención y recepción de las solicitudes** y cualquier trámite relativo a los procedimientos de nacionalidad, naturalización y artículo 27 constitucional, sin embargo, se proporciona el correo electrónico dgajuridicos@sre.gob.mx en caso que existiere una emergencia probada en materia de nacionalidad y naturalización; asimismo, las solicitudes de verificación de autenticidad de documentos expedidos en materia de nacionalidad y naturalización, serán atendidas en el correo electrónico verificacionesasj@sre.gob.mx.

De igual forma, se publicó el 26 de marzo en el Diario Oficial de la Federación (edición vespertina) el Acuerdo por el que **se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos** para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, a causa del coronavirus denominado COVID-19 (*TMX1.621.323*); por medio del mismo, se suspenden los plazos respecto de audiencias, trámites y procedimientos, del periodo comprendido del 23 de marzo al 19 de abril. En lo referente a las obligaciones a

cargo de las Entidades Financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión, el envío de información o reportes podrá hacerse por envío electrónico a la dirección que próximamente proporcionada la Comisión, y por de igual forma se podrá entregar dicha información dentro de los 15 días siguientes a partir del primer día hábil siguiente al periodo mencionado.

Asimismo, se presentó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 26 de marzo, el Acuerdo por el que se establecen medidas temporales y extraordinarias y se **suspenden algunos plazos** para la atención de los participantes en los **Sistemas de Ahorro para el Retiro** a causa del COVID-19 (TMX1.621.320), por medio del cual se suspenden los plazos respecto de los actos y procedimientos en curso ante la Comisión, del periodo comprendido del 26 de marzo al 19 de abril. El acuerdo establece a su vez, que la información que deban entregar a la Comisión los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a través de "Connect Direct" deberá continuar enviándose en los plazos y horarios establecidos.

La **Secretaría de Economía** publicó en el Diario Oficial de la Federación (26 de marzo), el Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría y se establecen **medidas administrativas** para contener la propagación del coronavirus COVID-19 (TMX1.621.322), por medio del cual suspenden todos los términos de los trámites seguidos ante la misma, y se proporciona el correo electrónico upci@economia.gob.mx para el desahogo de las diligencias relativas a los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional tramitados ante la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (los plazos y términos, correrán de forma normal). Asimismo, se proporciona la plataforma www.rnie.economia.gob.mx y el correo electrónico tramites.rnie@gob.mx, a fin de desahogar los trámites seguidos ante en Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, dentro de la Dirección General de Inversión Extranjera.

En relación con los certificados de origen, certificados de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir y certificados de cupo, que deban ser impresos, sellados y contener firma autógrafa, se dará a conocer la forma de entrega, a través del Portal de la Secretaría, así como en la página de internet www.snice.gob.mx y la cuenta de Twitter @SNICEmx.

Para los efectos de los trámites y procedimientos de la Unidad de Desarrollo Productivo dedicados a apoyar la emergencia sanitaria, así como los apoyos otorgados a través del Fondo Nacional del Emprendedor continuarán su curso y se llevarán a cabo por medios electrónicos.

De igual forma se publicó el 26 de marzo en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados**, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19 (TMX1.621.324), mediante el cual, **se suspenden los plazos y términos legales y administrativos** en la misma, del 26 de marzo al 17 de abril del presente.

De igual forma, se publicó un Acuerdo por el que se establece la **suspensión de plazos y términos** legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la **Secretaría de Salud**, sus unidades

administrativas y órganos administrativos desconcentrados, en el periodo comprendido del 26 de marzo al 19 de abril.

En el mismo sentido, se publicó el Acuerdo por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales** en la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, incluyendo a la **Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo**, durante el periodo comprendido del 26 de marzo al 19 de abril (*TMX1.621.325*).

El **Consejo de Salubridad General**, publicó el Acuerdo (26 de marzo) por el que se **señala los días inhábiles** del 26 de marzo al 19 de abril, para la realización de trámites administrativos, sin embargo el Consejo continuará en sesión permanente a través de reuniones convencionales como medios de comunicación electrónica (*TMX1.621.299*).

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación establece las medidas preventivas en relación con la atención al público para conocer la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) (*TMX1621.328*), a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo, por medio del cual se suspenden los plazos y términos relacionados con la tramitación del procedimiento de queja, en el periodo comprendido del 26 de marzo al 17 de abril. No obstante lo anterior, el Consejo privilegiará la atención al público a través de medios electrónicos y telefónicos (55 52 62 14 90 y quejas@conapred.org.mx y la página de internet www.conapred.org.mx).

25 de marzo

Mediante publicación del 25 de marzo, se emite Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal** (*TMX1.621.175*), por medio del cual se establece **la suspensión de plazos y términos** durante el periodo del 25 de marzo al 19 d abril, en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la misma Consejería, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación; asimismo, establece que cualquier actuación surtirá efectos hasta el primer día hábil, posterior a los declarados como inhábiles.

La **Secretaría de Energía** emitió (25 de marzo) el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19 (*TMX1.621.174*), a través del cual se declara la **suspensión de los plazos y términos** de los actos y procedimientos seguidos ante la mencionada Secretaría, durante el periodo comprendido del 25 de marzo al 20 de abril; sin embargo, quedan exceptuados los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya realización sean de extrema urgencia.

De igual forma el 25 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se suspenden las actividades administrativas, así como los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos administrativos,

correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (TMX1.621.173)**, a través del mismo, **se suspenden las actividades administrativas** de la Dirección, en el periodo comprendido del 25 de marzo al 19 de abril; asimismo, establece que se podrá determinar la reanudación del cómputo de plazos y términos en aquellos trámites en los que existan las condiciones para levantar suspensión, lo cual deberá ser notificado al interesado.

24 de marzo

El 24 de marzo, la Junta General Ejecutiva del **Instituto Nacional Electoral**, emitió un Acuerdo por medio del cual se determinan las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19 (TMX1.620.806); a través del mismo se aprueban las medidas de excepcionalidad e instrucciones para la continuidad de operaciones institucionales derivado de la pandemia; asimismo, se establece que si bien se deberán **continuar con las actividades esenciales e inherentes a los procesos electorales** que se llevan a cabo en los estados de Coahuila e Hidalgo, se deberán dar facilidades a los servidores públicos, a fin que se realicen con el personal mínimo, a través del establecimiento de guardias.

Por otro lado, se continuarán con las actividades relativas a la tramitación de credencial para votar, siguiendo las medidas de limpieza, sanitización, disminución de ocupación de las salas de espera, así como la prohibición de acceso a personas que den señales de contar con una enfermedad respiratoria; por otro lado, se establece que solo se podrá atender a personas que cuentan con cita previa, y éstas deberán ser esparcidas a fin de evitar aglomeraciones.

El 24 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de la **Secretaría de Salud (TMX1.621.034)**, el cual es dirigido a los integrantes del Sistema Nacional de Salud.

Por otro lado, establece las medidas preventivas, las cuales son aquellas intervenciones comunitarias "**Jornada Nacional de Sana Distancia**", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación del mencionado virus, las cuales consisten en evitar la asistencia a grupos de trabajo, espacios públicos y demás sitios concurridos a aquellas personas que puedan considerarse vulnerables (**gozarán de su salario y demás prestaciones**). Asimismo, por medio del mismo, se suspenden las actividades escolares (hasta el 17 de abril), así como las actividades de los sectores público, social y privado (hasta 19 de abril).

Se mantendrán en funcionamiento los establecimientos mercantiles que sean necesarios para hacer frente a la contingencia (hospitales, farmacias, clínicas, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, medios de información, servicios hoteleros, restaurantes, gasolineras, supermercados, misceláneas, servicios de transporte y distribución de gas).

Por otro lado, por medio del mismo, se instruye a suspender los eventos masivos y reuniones que puedan contener más de 100 personas, así como el cumplimiento de medidas básicas de higiene.

El Acuerdo mencionado en párrafos anteriores fue **sancionado mediante Decreto del Presidente de la República**, el 24 de marzo del presente (TMX1.621.036).

Por medio del Acuerdo A/010/2020 de 24 de marzo del presente, se **suspenden los plazos y términos** legales en la **Comisión Reguladora de Energía**, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19. A través del anterior, se suspenden las mismas hasta el 17 de abril, por lo tanto, las actuaciones, requerimientos, solicitudes y promociones realizadas ante dicho órgano, se entenderán realizadas hasta el 20 de abril.

La Comisión Federal de Competencia Económica, mediante Acuerdo de 24 de marzo, resuelve que **no correrán los plazos de algunos procedimientos** tramitados ante la misma (TMX1.620.845), entre el 23 de marzo y el 17 de abril (actuaciones recibidas en este tiempo, se considerarán presentadas a partir del 20 de abril), donde no se correrán plazos, ni términos de los procedimientos, salvo en los casos que tienen su fundamentación en los artículos 90, 92, 98 y 99 de la Ley de Competencia Económica (TMX314.860).

Por su parte, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** publicó el 24 de marzo, el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efecto de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría (TMX1.620.840), por medio del cual establece que a raíz de la crisis sanitaria actual, se considerarán días inhábiles los días del 23 al 27, 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10 y 13 al 17 de abril; asimismo se indica que en los días previamente mencionados **no se computarán los plazos y términos** correspondientes en los procesos administrativos que se substancien ante dicha Secretaría.

La **Secretaría de Gobernación** emitió un Acuerdo de fecha 24 de marzo, por medio del cual se establece la **suspensión de plazos y términos legales** en los trámites de la misma Secretaría, a fin de procurar la seguridad en la salud de los mexicanos, se suspenden los mencionados plazos y términos en los días 24 a 31 de marzo, así como 1 al 17 de abril de la Dirección General de Asuntos Religiosos, la Dirección General de Juegos y Sorteos y de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (TMX1.621.033).

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a su vez acordó la **suspensión de plazos y términos** legales en el periodo comprendido del 24 de marzo al 19 de abril del año en curso (TMX1.621.032).

23 de marzo

El **Tribunal Federal de Justicia Administrativa** emitió el Acuerdo SS/10/2020, por el cual **suspende las actividades jurisdiccionales** del 18 de marzo al 19 de abril de 2020 (TMX1.620.647), por lo que esos días deberán considerarse como inhábiles y no correrán plazos ni términos.

También el **Consejo de Salubridad General** expidió un Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, por medio del cual se exhorta a todos los Gobiernos de las distintas entidades federativas a definir medidas concretas para poder atender de forma inmediata los casos que necesiten hospitalización (*TMX1.620.718*).

20 de marzo

El 20 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se **suspenden los plazos** y términos legales en la **Auditoría Superior de la Federación** como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19) (*TMX1.619.944*), la cual será los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril del año en curso, y en consecuencia no correrá en ninguno de sus alcances; sin embargo, se exceptúan las actividades de la Dirección General de Responsabilidades y de la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

Por otro lado, el Pleno del **Consejo de la Judicatura Federal**, emitió el Acuerdo General 4/2020 el 20 de marzo, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (*TMX1619947*), en el cual **se suspenden los plazos y términos procesales**, así como la celebración de audiencias y plenos de circuito, a fin de evitar la concentración de personas y con ello, la propagación del virus. Asimismo, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emitió el Acuerdo General 5/2020 relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (*TMX1.619.946*), por medio del cual se designa al Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y al Consejero Alejandro Sergio González Bernabé como integrantes de la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos que se presenten durante el periodo comprendido del 18 de marzo al 19 de abril.

La Secretaría de la Función Pública, por su parte, expidió el Acuerdo por el que se establece la **suspensión de plazos y términos** a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación del coronavirus COVID-19 (*TMX1.620.533*), por medio del cual se suspenden los plazos y términos legales relativos a la operación de los subsistemas a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril del año en curso. Asimismo, expidió el Acuerdo por el que se establece la **suspensión de plazos y términos legales** de la Secretaría de la Función Pública como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19 (*TMX1.620.530*), donde a su vez se suspenden los plazos y términos legales de la mencionada Secretaría, los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17.

La Secretaría de Educación Pública expidió el Acuerdo 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública

(*TMX1.620.534*); en el periodo comprendido del 23 de marzo al 20 de abril, se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.

Por otro lado, la **Comisión Nacional de Hidrocarburos** declaró mediante Acuerdo de 20 de marzo, la **suspensión de plazos y términos** en los actos y procedimientos sustanciados en la Comisión, del lunes 23 de marzo al domingo 19 de abril del año en turno (*TMX1.620.532*).

Por su parte, la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, acordó el 20 de marzo, declarar como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus COVID-19 (*TMX1.620.531*).

El 20 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que establece los medios de atención de quejas y procedimientos en la **Procuraduría Federal del Consumidor y suspende los plazos y términos** que se indican (*TMX1.620.529*), el cual informa a los consumidores que los procesos de conciliación que cuenten con fecha de audiencia programada del 23 de marzo al 20 de abril, podrán ser atendidos por vía telefónica y excepcionalmente a través de correo electrónico; asimismo, informa que las quejas o reclamaciones en las Oficinas de Defensa del Consumidor en el mismo periodo de tiempo, serán recibidas por vía telefónica o mediante correo electrónico.

18 de marzo

El Acuerdo General Número 3/2020 de diecisiete de marzo de dos mil veinte, del pleno de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, por el que se **suspenden actividades jurisdiccionales** y, por ende, se declaran inhábiles los días que comprenden del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para proveer sobre la admisión y suspensión de controversias constitucionales urgentes, por lo que no correrán términos (*TMX1.619.646*)

1/06/2020



**tirant
tech**

Tecnología e
innovación jurídica

SOLICITAR DOSSIER